

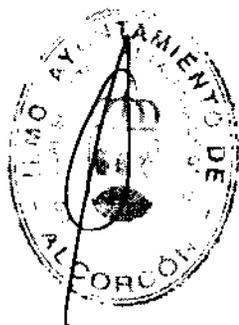
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.
D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.
D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.
D. DAVID LÓPEZ MARTÍN

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y un minuto del día **siete de septiembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 85054845553) la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los/as Concejales/as Delegados/as D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA, D. JESÚS SANTOS GIMENO y D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General, D^a MARÍA ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.



Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE
SEPTIEMBRE DE 2021 (40/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **siete de septiembre de 2021**, a las **11.00 horas en primera convocatoria** y a las **12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1/332.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REALIZADA POR DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/333.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E IMEPE 2021, POR LOTES. (EXPTE. 2021237_ASEs).-

3/334.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 2021. (EXPTE. 279/21).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

4/335.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR. (EXPTE. 47/2021).-

5/336.- PROPUESTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Nº 508/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017 DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/337.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS". (EXPTE. 2021346_PSE).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA



7/338.- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE "CRUZ ROJA ESPAÑOLA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO.-

8/339.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021.-

9/340.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO COVID.-

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

10/341.- SOLICITUD PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/ ALFREDO NOBEL, Nº 12-PORTAL 4, ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN AVDA. DE TORRES BELLAS, Nº 15. (EXPTE. 96).-

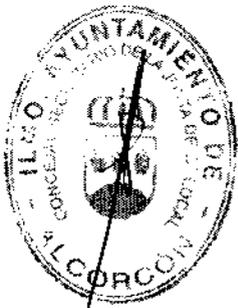
11/342.- SOLICITUD PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/ BUCRAA, Nº 49-PORTAL 2, ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN C/ GUINDALES Nº 25. (EXPTE. 111).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

12/343.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 16.8.2021 RELATIVO A LA "APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2021/2022, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA) Y ESTE AYUNTAMIENTO", ADOPTADO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE AGOSTO DE 2021, PTO. Nº 1/298. (EXPTE. 2021/20).-

13/344.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE AGOSTO DE 2021, PTO. Nº 1/298:

- DECRETO DE FECHA 9.8.2021 RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "ANDERSEN", "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ" Y "NANAS", POR LOTES". (EXPTE. 2021194_ASE).-
- DECRETO DE FECHA 9.8.2021 RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", POR LOTES". (EXPTE. 2021195_ASE).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

14/345.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE FECHA 18.8.2021 RELATIVO A LA "APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIAS, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL", ADOPTADO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE AGOSTO DE 2021, PTO. Nº 1/298. (EXPTE. 2021/20).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a tres de septiembre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

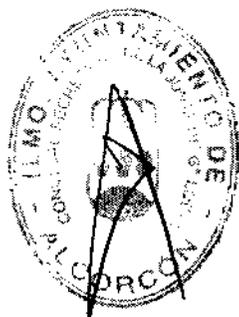
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

1/332.- MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL REALIZADA POR DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.-



• **VISTO** el expediente de referencia en el que consta el Decreto emitido al respecto por la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 136 del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Alcaldía, mediante Decreto, nombrar y separar libremente a los integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Por ello, por esta Alcaldía Presidencia se dictó Decreto en fecha 19 de junio de 2019 disponiendo:

“...
SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- 1.- DANIEL RUBIO CABALLERO
- 2.- SONIA LOPEZ CEDENA
- 3.- MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA
- 4.- JOANNA MARIA ARRANZ PEDRAZA
- 5.- JOSE RAUL TOLEDANO SERRANO
- 6.- CANDELARIA TESTA ROMERO
- 7.- JESUS SANTOS GIMENO
- 8.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO
- 9.- ROSANA ZARAPUZ PUERTA

....”

La Concejala Doña ROSANA ZARAPUZ PUERTA se encuentra en avanzado estado de gestación próximo a su inminente maternidad, por lo que, por indicaciones médicas, requiere de un reposo que resulta difícilmente conciliable con el desarrollo habitual de sus funciones en su calidad de miembro de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Por ello se considera procedente el cese de la Concejala citada como miembro de la Junta de Gobierno Local y el nombramiento del Concejales, Don David López Martín como miembro de la misma.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía Presidencia por la normativa vigente y por el ROM,

VENGO A DECRETAR

PRIMERO. – CESAR en el cargo de miembro de la Junta de Gobierno Local a la Concejala DOÑA ROSANA ZARAPUZ PUERTA, con efectos del día de la fecha.

SEGUNDO.- NOMBRAR miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejales DON DAVID LOPEZ MARTIN con efectos del día de la fecha.

TERCERO. - Notificar este Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local cesante y entrante a los efectos oportunos, debiendo darse



cuenta del mismo al Pleno Municipal en la próxima sesión que celebre y, sin perjuicio de su inmediata efectividad, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa, en Alcorcón a dos de septiembre de dos mil veintiuno, de lo que como Titular de la Oficina de Apoyo la Junta de Gobierno Local, doy fe.

LA ALCALDESA, Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo, firma ilegible
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
Fdo.: Emilio Larrosa Hergueta, firma ilegible.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del Decreto transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO del Decreto emitido por la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de septiembre de 2021, y transcrito en el presente acuerdo, relativo a “*modificación de la composición de la Junta de Gobierno Local.*”

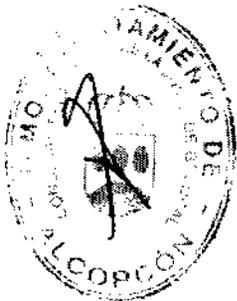
SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local **QUEDA COMPUESTA** por los miembros que a continuación se relacionan:

- 1.- DANIEL RUBIO CABALLERO
- 2.- SONIA LOPEZ CEDENA
- 3.- MIGUEL ANGEL GONZALEZ GARCIA
- 4.- JOANNA MARIA ARRANZ PEDRAZA
- 5.- JOSE RAUL TOLEDANO SERRANO
- 6.- CANDELARIA TESTA ROMERO
- 7.- JESUS SANTOS GIMENO
- 8.- RAQUEL RODRIGUEZ TERCERO
- 9.- DAVID LÓPEZ MARTÍN

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/333 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES RELATIVOS AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO E INEPE 2021, POR LOTES (EXpte 2021/07/ASEs).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2021, POR LOTES. Expte 2021237_ASEs.

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto simplificado, y a la vista de los informes emitidos por los distintos servicios municipales y demás documentación que se incorporan al expediente administrativo en relación a la aprobación del mismo, sus pliegos y el gasto necesario, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021237_ASEs relativo a la contratación del servicio de **IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2021, POR LOTES**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. Los servicios objeto de contrato se realizarán durante el año 2021 y conforme a lo indicado en el Anexo II del Pliego de Prescripciones, con un presupuesto de 86.500,00 euros, IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (86.500,00 euros)**, IVA exento, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10.221.00.16200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.08.25."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021237_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2021, POR LOTES.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 22 de junio de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

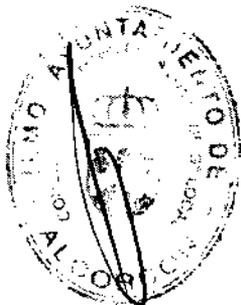
- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 20 de agosto de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego. Si bien el informe jurídico hace una referencia al informe de determinaciones, éste no se incorpora al presente expediente, siendo la Memoria Justificativa y el PCAP los documentos que recogen las consideraciones relativas al procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para la valoración de ofertas, y el PPT el que establece las determinaciones de ejecución del contrato.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo al ejercicio 2021 (86.500,00 euros) y a la partida 10 22100 16200. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la



Intervención del Ayuntamiento, de fecha 17 de junio de 2021, con número de operación 220210011051.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021237_ASEs relativo a la contratación del servicio de IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2021, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. Los servicios objeto de contrato se realizarán durante el año 2021 y conforme a lo indicado en el Anexo II del Pliego de Prescripciones, con un presupuesto de 86.500,00 euros, IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (86.500,00 euros), IVA exento, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10.221.00.16200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.09.02, 14:18:22, Jefe del Servicio Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 20 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 237/2021 RELATIVO



AL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDO EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2021.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2021 y registro de entrada nº 656, informe jurídico respecto al expediente de contratación número 237-2021 SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON E IMEPE DE 2021, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo, y por defecto, por las normas de derecho privado.

El objeto del contrato se ha dividido en 17 lotes independientes, que se corresponden con los diferentes cursos seleccionados a ofertar a los trabajadores municipales. Lo anterior cumple lo previsto por el art. 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1 de la LCSP.
- Se han establecido distintos criterios para la adjudicación del contrato, basándose en la mejor calidad-precio, todos ellos valorables mediante cifras o porcentajes. Junto al mejor precio/curso, se valorará igualmente la calidad de los recursos personales adscritos a la docencia y la formación académica de éstos. Se cumple con lo previsto en la letra b) del apartado 1 del artículo 159 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.



- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma de ostentar la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre, al no establecer criterios cuantificados mediante juicio de valor (art. 159, 4, d) LCSP).
- Así mismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días) que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.



III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios, no superándose el plazo máximo de duración previsto por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- Al determinar el precio, éste se ha fijado en virtud de precios unitarios por curso/ nº de asistentes indicado en el PPT, atendiendo a precios medios de mercado, según se indica en la Memoria Justificativa. En realidad este precio unitario/curso se corresponde con el presupuesto máximo aplicando la regla de la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP, pues el contratista tendrá derecho a percibir exclusivamente el nº de cursos impartidos e incluso con cargo al presupuesto máximo estimado de cada curso (o lote) ampliar el número de alumnos atendiendo al precio/alumno resultante de la adjudicación. Se cumple con lo establecido en los artículo 100, 101 y 102 de la LCSP.

Su presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2021, aportándose el certificado relativo a la retención del crédito necesario. Será

preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado relativo a la retención de crédito por el importe necesario en el ejercicio afectado.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local. De aprobarse el expediente con anterioridad al 31 de agosto próximo, se tendrá que estar al régimen de delegaciones que este órgano ha establecido (acuerdo 3/08/2021) para el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto del presente año y, por tanto y atendiendo a la materia, a esta fecha sería competente para la aprobación del expediente el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.



CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno apruebe el expediente de contratación nº 237/2021 de título SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDO EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE DE 2021.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.20, 11:19:15."

• **VISTA** la Memoria Justificativa presentada al efecto por la Jefe de Servicio de Recursos Humanos, y el Director general de Organización Interna y

Atención Ciudadana, de fecha 2 de septiembre de 2021, la cual obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 2 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 17 de junio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 867/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE (Expte. 237/2021).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

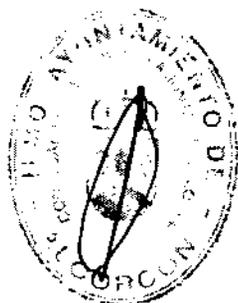
I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO:	PROCTO. ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	2 – RR.HH.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE	86.500,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	10-221.00-162.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

17/06/2021: Retención de crédito nº 220210011051.
18/08/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por Dª Mª Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de RR.HH.
16/06/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por Dª Mª Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de RR.HH.
22/06/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrito por Dª Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
18/08/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
20/08/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito pro Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
23/08/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
25/08/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de



Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

02/09/2021: Nueva memoria justificativa en la que se incluye la insuficiencia de medios propios, suscrita por D^a M^a Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de RR.HH.

02/09/2021: Nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrita por D^a M^a Jessica López Garrosa, Jefa de Servicio de RR.HH.

02/09/2021: Diligencia aclaratoria relativa a que la incorporación al expediente de nueva memoria justificativa y nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas no suponen modificación alguna en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

02/09/2021: Nuevo informe de aprobación del expediente, incluyendo que el informe de asesoría jurídica hace mención al informe de determinaciones y que éste no se incluye en la documentación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

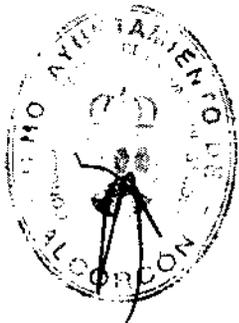
III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117 1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		



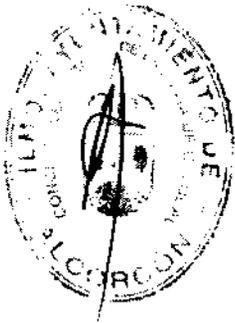
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a 6 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2.c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la		X	

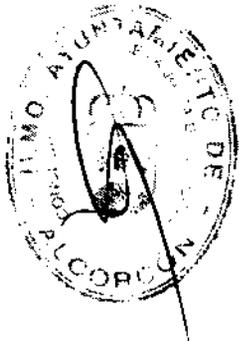




	determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	20. Que el PCAP o documento descriptivo		X	

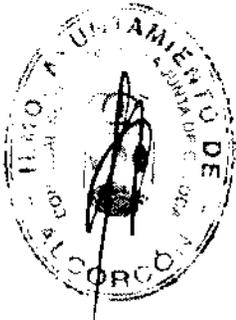
4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166 3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este	X		





	tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.29.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la		X	

		idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.			
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES			NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31.	Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116 4 LCSP	32.	Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	33.	En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



LA INTERVENTORA DELEGADA ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.02, 14:35:23.º.

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
10	22100	16200	22021002271	86.500,00 €	

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (86.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATACIÓN SERVICIOS CURSOS FORMACIÓN PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN 2021 (NRI 16/06/2021) PEND. CÓDIGO PROYECTO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210011051.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 17/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 17/06/2021. 13:03. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 2021237_ASEs relativo a la contratación del servicio de IMPARTICIÓN DE CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN UNITARIO DE FORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN E IMEPE 2021, POR LOTES, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Jefa de Servicio de Recursos Humanos y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio. Los servicios objeto de

contrato se realizarán durante el año 2021 y conforme a lo indicado en el Anexo II del Pliego de Prescripciones, con un presupuesto de 86.500,00 euros, IVA exento.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (86.500,00 euros), IVA exento, para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 10.221.00.16200.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/334.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) 2021. (EXPT. 279/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 3 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

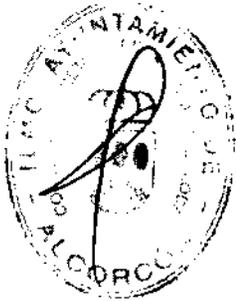
PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Visto el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, el informe de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 26 de agosto de 2021 y visto el informe de la Intervención General de no fiscalización de fecha 3 de septiembre de 2021, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar todas las modificaciones propuestas en este informe, y el listado adjunto que las contiene, denominado Modificación de RPT 2021.

SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

En el momento de una publicación nueva íntegra de la RPT, se incluirán estas modificaciones en detalle.



TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO, Fecha: 2021.09.03."

• **VISTO** el informe económico presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 25 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME ECONÓMICO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RPT 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228) y se procedió a la publicación final en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

Debido al cumplimiento de una sentencia y al inicio de rehabilitación como funcionarios de dos trabajadores incapacitados, se procede a realizar la Modificación nº 1 de esta RPT publicada, aprovechando esta circunstancia para realizar otras modificaciones de menor calado, así como a la corrección de errores detectados.

Las modificaciones de la RPT que llevan contenido económico son las siguientes:

AMORTIZACIONES/CREACIONES DE P.T.

Los PT amortizados y creados son los siguientes:

PROGRAMA	PT AMORTIZADO	PROGRAMA	PT CREADO
132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	INTENDENTE/A	132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	COMISARIO/A
136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS	INSPECTOR/A JEFE/A S.E.I.	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS	OFICIAL S.E.I.
171.00 - PARQUES Y JARDINES	ENCARGADO/A	920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTOR AUXILIAR
171.00 - PARQUES Y JARDINES	AYUDANTE	920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	COLABORADOR DE OFICIOS

1. MODIFICACION PROGRAMA 132.00 SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES



Se amortiza un puesto de **Intendente (A1 26)**, que se encuentra dotado al 15% en el presupuesto de 2021 y se crea un puesto de **Comisario (A1 28)**. Las diferencias retributivas entre ambos puestos son las siguientes:

FUNCIONARIOS CARRERA	Totales Anuales (por ud.)					
	GR/N	Básicas	C. Destino	C. Especifico	Total Complementarias	Total
Intendente	A1 26	16.071,47	10.703,55	36.615,94	47.319,49	63.390,97
Comisario	A1 28	16.071,47	12.760,72	41.816,12	54.576,84	70.648,32

Se estima que el puesto que se crea pueda ser ocupado a partir del 1 de noviembre de 2021, por lo que el crédito necesario para la realización de esta modificación de la RPT para el ejercicio 2021 (costes calculados con dotación económica para dos mensualidades), es el siguiente:

	Básicas	Complementarias	Total
Coste retribuciones/ año	16.071,47	54.576,84	70.648,32
Coste retribuciones/ mes	1.147,96	3.898,35	5.046,31
Coste retribuciones / 2 mensualidades	2.295,92	7.796,69	10.092,62

El puesto de intendente que se amortiza está presupuestado al 15% en 2021, siendo el crédito disponible de 9.508,64€.

SOBRE RETIBUCIONES (Sin SS)	Totales
Coste Año 2021 (desde noviembre)	10.092,62
Presupuestado	9.508,64

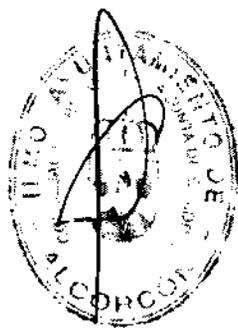
Si bien el importe presupuestado es inferior al coste de dos mensualidades, la previsión del gasto del Capítulo I en los siete primeros meses del año 2021 y lo realmente ejecutado, ha permitido un ahorro en retribuciones que posibilita el gasto que se pretende realizar, sin que afecte a la atención de las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

2. MODIFICACION PROGRAMA 136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Se amortiza un puesto de Inspector/A Jefe/A S.E.I. (A1 28), que se encuentra dotado al 15% en el presupuesto de 2021 y se crea un puesto de Oficial S.E.I. (A1 26). Las diferencias retributivas entre ambos puestos son las siguientes:

FUNCIONARIOS CARRERA	Totales Anuales (por ud.)					
	GR/N	Básicas	C. Destino	C. Especifico	Total Complementarias	Total
Inspector/A Jefe/A S.E.I.	A1 28	16.071,47	12.760,72	12.954,12	25.714,84	41.786,32
Oficial S.E.I.	A1 26	16.071,47	10.703,55	44.980,43	55.683,98	71.755,46

Se estima que el puesto que se crea pueda ser ocupado a partir del 1 de noviembre de 2021, por lo que el crédito necesario para la realización de esta



modificación de la RPT para el ejercicio 2021 (costes calculados con dotación económica para dos mensualidades), es el siguiente:

	Básicas	Complementarias	Total
Coste retribuciones/ año	16.071,47	55.683,98	71.755,46
Coste retribuciones/ mes	1.147,96	3.977,43	5.125,39
Coste retribuciones / 2 mensualidades	2.295,92	7.954,85	10.250,78

SOBRE RETIBUCIONES (Sin SS)	Totales
Coste Año 2021 (desde noviembre)	10.250,78
Presupuestado	6.267,95

Si bien el importe presupuestado es inferior al coste de dos mensualidades, la previsión del gasto del Capítulo I en los siete primeros meses del año 2021 y lo realmente ejecutado, ha permitido un ahorro en retribuciones que posibilita el gasto que se pretende realizar, sin que afecte a la atención de las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

3. MODIFICACION PROGRAMA 171.00 PARQUES Y JARDINES Y 920.00 ADMINISTRACIÓN GENERAL

3.1 Se amortiza un puesto de **Ayudante de PPJJ (E 14)**, que se encuentra dotado al 100% en el presupuesto de 2021 y se crea un puesto de **Colaborador de Oficios (E 14)**. Las diferencias retributivas entre ambos puestos (calculado el CE al 45%) son las siguientes:



FUNCIONARIOS CARRERA	GR/N	Totales Anuales (por ud.)				
		Básicas	C.Destino	C. Especifico	Total Complementarias	Total
Ayudante de PPJJ	E 14	8.408,08	4.676,27	11.542,23	16.218,50	24.626,58
Colaborador de Oficios	E 14	8.408,08	4.676,27	5.194,00	9.870,28	18.278,35

El puesto de Ayudante de PPJJ que se amortiza está presupuestado al 100% en 2021, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para gasto que se pretende realizar al ser las retribuciones del puesto que se crea inferiores al que se amortiza.

3.2 Se amortiza un puesto de **Encargado de PPJJ (C2 18)**, que se encuentra dotado al 100% en el presupuesto de 2021 y se crea un puesto de **Gestor Auxiliar (C2 18)**. Las diferencias retributivas entre ambos puestos son las siguientes:

FUNCIONARIOS CARRERA	GR/N	Totales Anuales (por ud.)				
		Básicas	C.Destino	C. Especifico	Total Complementarias	Total
Encargado de PPJJ	C2 18	9.174,59	5.998,44	16.989,09	22.987,53	32.162,12
Gestor Auxiliar	C2 18	9.174,59	5.998,44	7.645,09	13.643,53	22.818,12

El puesto de Encargado de PPJJ que se amortiza está presupuestado al 100% en 2021, por lo que existe crédito adecuado y suficiente para gasto que se pretende realizar al ser las retribuciones del puesto que se crea inferiores al que se amortiza.

MODIFICACIONES EN LAS RETRIBUCIONES

Las modificaciones en las retribuciones que tiene contenido económico son las siguientes:

Modificaciones en el Complemento Específico (CE importe anual):

Incremento del CE del Jefe de Policía: dada la creación del Pt de Comisario, la diferencia salarial entre ambos PT es mínima, por lo que se amplía su CE para equiparlo al PT de Jefe de Letrados.

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	JEFE/A DE POLICÍA	41.816,12 €	51.237,69 €

Modificaciones por actualizaciones en los CE2 de varios puestos de trabajo.

Se incluye en Feminismo un CE2 al PT de Trabajador/a Social para poder retribuir a una funcionaria que realiza tardes.

PROGRAMA	PUESTO	CE2 ANTERIOR	CE2 PROPUESTO
231.22- FEMINISMO	TRABAJADOR/A SOCIAL	-	448,52

En el programa de Deportes, 8 de los 16 PT Socorrista- Monitor C1 se añade un CE2 que corresponderá a las jornadas de tarde

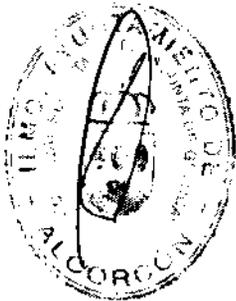
PROGRAMA	PUESTO	CE2 ANTERIOR	CE2 PROPUESTO
341.00 - DEPORTES	SOCORRISTA- MONITOR (C1)	-	448,52

Se añade un CE2 de 459,78 € a 3 PT de Subinspector/a y 3 Oficiales de policía que hacen noches para reconocer esta jornada.

PROGRAMA	PUESTO	CE2 ANTERIOR	CE2 PROPUESTO
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	SUBINSPECTOR/A	-	459,78
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	OFICIAL	-	459,78

La previsión del gasto del Capítulo I en los siete primeros meses del año 2021 y lo realmente ejecutado, ha permitido un ahorro en retribuciones que posibilita el gasto que supone las modificaciones en el complemento específico y el complemento específico-2 que se pretenden realizar, sin que afecte a la atención de las necesidades derivadas del cumplimiento de los objetivos establecidos para el ejercicio en vigor.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL, firmado digitalmente por MARÍA LUISA RAMÍREZ ROBLEDANO, fecha: 2021.08.25, 11:05:37."



- **VISTO** el informe propuesta presentado al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 25 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME PROPUESTA PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RPT 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1. RPT VIGENTE

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2021 aprobó la proposición (Acuerdo nº 4/53) sobre aprobación de la modificación de la relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra.

Inmediatamente después de su aprobación las secciones sindicales detectaron algunos errores y discordancias entre el documento firmado y lo finalmente aprobado que, al no encontrarse la RPT publicada, se subsanaron en la Junta de Gobierno Local celebrada el 15 de junio de 2021 (Acuerdo 2/228) y se procedió a la publicación final en el BOCM de fecha 13 de julio de 2021.

Debido al cumplimiento de una sentencia y al inicio de rehabilitación como funcionarios de dos trabajadores incapacitados, se procede a realizar la Modificación nº 1 de esta RPT publicada, aprovechando esta circunstancia para realizar otras modificaciones de menor calado, así como a la corrección de errores detectados.

2. ORGANIZACIÓN DE ESTA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

2.1. AMORTIZACIONES/CREACIONES DE P.T.

2.1.1. Modificación de la estructura de PT de jefatura en Policía local y SEI

Estos cambios afectan a la OPE 2020 publicada, por lo que estas creaciones deberán llevar aparejada una modificación en la OPE 2020. Adicionalmente, en el caso del Oficial SEI, hay que modificar la plantilla de plazas.

2.1.1.1. Creación de un PT de Comisario/a para dar cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Madrid con independencia de su apelación por los servicios jurídicos. Este PT se asimila al de un Jefe de Servicio, por lo que su CE se equipara a este PT, tomando un valor de 41.816,12 €.



PROG.	PROYECTO	S	D	G	C	V	V	P	LOS	ESG	PRESP. ANUAL 2021	COMP. EJERC 2021
132.00	SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES											
132.00	Comisario/a	V	1	A1	28	F	S	CM	OAA	SE	41.816,12	

2.1.1.2. Correlativamente, amortización de uno de los 3 PT de intendente vacantes:

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
132.00	SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES											
132.00	Intendente/a	V	3	A1	28	F	NS	CM	AY	SE	36.615,94	

2.1.1.3. Creación de un PT de Oficial del SEI, de características idénticas al ya existente en situación de VRSE

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
136.00	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											
136.00	Oficial S.E.I.	V	1	A1	26	F	S	CM	AY	SE	44.980,43	

2.1.1.4. Correlativamente, amortización del PT del Puesto de Trabajo de Inspector Jefe del SEI.

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
136.00	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											
136.00	Inspector/a Jefe/a S.E.I.	V	1	A1	28	F	S	LD	OAA	SE	12.954,12	

2.1.1.5. Creación de 2 PT para la adscripción de 2 empleados declarados en Incapacidad Permanente y que han solicitado la adscripción a PT compatible de conformidad al artículo 83 del Acuerdo de funcionarios del Ayuntamiento.

2.1.1.6. Se adscriben al programa de Administración General a la espera de que se resuelvan los expedientes y se decida a qué programa presupuestario van a estar vinculados. Estos PT son a extinguir y a tiempo parcial.

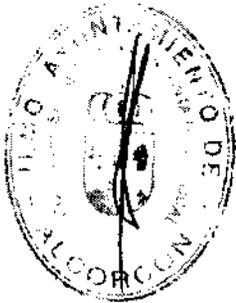
2.1.1.7. El CE de estos puestos de trabajo se ha calculado de inicio al 45% del CE de los PT de los que provenían (los amortizados) a la espera de determinar la cuantía exacta del CE en función de los cálculos económicos que se realicen cuando los trabajadores presenten la documentación.

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021
920.00	920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL											
920.00	Gestor auxiliar	V	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	7.645,09	
920.00	Colaborador de oficios	V	1	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	5.194,00	

2.1.1.8. Correlativamente, amortización de los 2 PT que desempeñaban ambos funcionarios, ahora vacantes:

PROG.	PUESTO	D	G	CD	V	T	FP	ADS	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2 2021	
171.00	171.00 - PARQUES Y JARDINES											
171.00	Encargado/a	2	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	16.989,09		
171.00	Ayudante	3	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.314,58		

2.1.1.9. Amortización de 1 PT de Deportes por jubilación de su ocupante, cuando ya se ha efectuado la creación del PT en el subgrupo C1 para reclasificar a la plantilla por promoción interna.



PROG	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	ADS	ESB	ESPEC ANUAL	COMP. ESPEC	
341.00	Socorrista - Monitor/a	-	1	C2	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	13 357,56	448,52

2.2. MODIFICACIONES POR ERRORES O ACTUALIZACIONES DE SITUACIONES

2.2.1. Modificaciones en la vinculación:

Tras la jubilación de los titulares laborales, los siguientes PT deben modificar su régimen jurídico de L/F a funcionario:

PROGRAMA	PUESTO	V ANTERIOR	V PROPUESTA
311.02 - CAID	MÉDICO/A	F/L	F
322.10 - BIBLIOTECAS	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F/L	F
491.00 - NUEVAS TECNOLOGÍAS	TÉCNICO DE SISTEMAS	F/L	F
920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	AYUDANTE DE DESATRANCOS	F/L	F
920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	AYUDANTE DE CONDUCTOR	F/L	F

La situación de todos estos PT es ahora de vacantes (V).

Adicionalmente se advierte un error de un PT desempeñado por una funcionaria y que siempre ha sido F y que por error aparecía en la anterior RPT como F/L

PROGRAMA	PUESTO	V ANTERIOR	V PROPUESTA
231.22- FEMINISMO	TRABAJADORA SOCIAL	F/L	F

2.3. MODIFICACIONES EN LAS RETRIBUCIONES

2.3.1. **Modificaciones en el Complemento Específico (CE importe anual):** por cambios de situaciones o errores advertidos en cuanto a la asignación de un CE distinto del correspondiente según RPTs anteriores y de la realidad del PT:

2.3.1.1. Un Trabajador Social aparece con un complemento erróneo, que en realidad corresponde al Responsable de Equipo Técnico. Se corrige el CE asignándole el CE del resto de Trabajadores Sociales:

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
231.00 - ACCIÓN SOCIAL	TRABAJADORA SOCIAL	25.051,66 €	17.524,51 €

2.3.1.2. Un Monitor de Cultura con una jornada del 50%, tenía un CE de un Monitor con un porcentaje mayor de jornada, por lo que se rectifica para que corresponda al 50% del CE de un Monitor a jornada completa.

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
334.00 - CULTURA Y PARTICIPACIÓN	MONITOR/A	8 587,62 €	6 678,78 €



2.3.1.3. En dos PT de Encargado F/L de Deportes el CE es erróneo, por lo que se equipara ese CE al resto de Encargados:

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
341.00 - DEPORTES	ENCARGADO/A	4.247,27 €	16.989,09 €

2.3.1.4. Los Ayudantes Documentalistas C1 vacantes creados para promoción interna en el Archivo tenían por error un CE superior al que les correspondía ya que al ser un PT equivalente a un Administrativo deben tener el CE del Administrativo.

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	AYUDANTE DOCUMENTALISTA	19.573,83 €	12.954,12 €

2.3.1.5. Incremento del CE del Jefe de Policía: dada la creación del Pt de Comisario, la diferencia salarial entre ambos PT es mínima, por lo que se amplía su CE para equiparlo al PT de Jefe de Letrados.

PROGRAMA	PUESTO	CE ANTERIOR	CE PROPUESTO
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	JEFE/A DE POLICÍA	41.816,12 €	51.237,69 €

2.3.2. Modificaciones por actualizaciones en los CE2 de varios puestos de trabajo.

2.3.2.1. Se incluye en Feminismo un CE2 al PT de Trabajador/a Social para poder retribuir a una funcionaria que realiza tardes.

PROGRAMA	PUESTO	CE2 ANTERIOR	CE2 PROPUESTO
231.22- FEMINISMO	TRABAJADOR/A SOCIAL	-	448,52

2.3.2.2. En el programa de Deportes, 8 de los 16 PT Socorrista-Monitor C1 se añade un CE2 que corresponderá a las jornadas de tarde

PROGRAMA	PUESTO	CE2 ANTERIOR	CE2 PROPUESTO
341.00 - DEPORTES	SOCORRISTA- MONITOR (C1)	-	448,52

2.3.2.3. En el programa de Administración General se elimina un CE2 de 1.470,53 € vinculado a una persona ya jubilada, y el PT vacante será idéntico al resto de PT no singularizados de Auxiliar administrativo

PROGRAMA	PUESTO	CE2 ANTERIOR	CE2 PROPUESTO
920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.470,53 €	-

2.3.2.4. Se añade un CE2 de 459,78 € a 3 PT de Subinspector/a y 3 Oficiales de policía que hacen noches para reconocer esta jornada.

PROGRAMA	PUESTO	CE2 ANTERIOR	CE2 PROPUESTO
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	SUBINSPECTOR/A	-	459,78
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	OFICIAL	-	459,78



2.4. MODIFICACIONES EN LA SITUACIÓN DEL PT (S)

2.4.1. Se corrige la situación de dos PT cuyos titulares se han ido a otras administraciones en LD. Esos PT no son VR sino V

PROGRAMA	PUESTO	SITUACIÓN ANTERIOR	SITUACIÓN PROPUESTA
134.00 - MOVILIDAD	TÉCNICO/A ADJUNTO	1 VR	1 V
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1 VR	1 V

2.4.2. Cambios en las situaciones de desempeño

- Debido a la contratación de personal, algunos PT han pasado de estar vacantes a estar ocupados por un interino

PROGRAMA	PUESTO	SITUACIÓN ANTERIOR	SITUACIÓN PROPUESTA
136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS	TÉCNICO/A ADJUNTO	1 V	1 VI
151.00 - URBANISMO	TÉCNICO/A ADJUNTO	1 V	1 VI
171.00 - PARQUES Y JARDINES	TÉCNICO/A ADJUNTO	1 V	1 VI
491.00 - NUEVAS TECNOLOGÍAS	TÉCNICO DE SISTEMAS SUPERIOR	1 V	1 VI
925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	INFORMADOR TRAMITADOR	9 V	9 VI
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	2 V	2 VI

- Debido a diversas circunstancias, puestos que anteriormente estaban ocupados pasan a estar vacantes, por lo que respecto a la RPT vigente habrá un PT ocupado menos y una vacante más.

PROGRAMA	PUESTO	SITUACIÓN ANTERIOR	SITUACIÓN PROPUESTA
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	SUBINSPECTOR/A	13 O	12 O
132.00 - SEGURIDAD, CIRCULACIÓN Y TRANSPORTES	SUBINSPECTOR/A	4 V	5 V
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	INTERVENTOR/A DELEGADO/A	VR	V

- Ajuste de las situaciones a la realidad del desempeño:

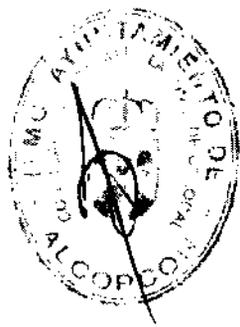
PROGRAMA	PUESTO	SITUACIÓN ANTERIOR	SITUACIÓN PROPUESTA
920.01- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	OFICIAL CARPINTERO	OP	VE
151.00- URBANISMO Y ARQUITECTURA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OP	VI

2.5. MODIFICACIONES EN LAS DENOMINACIONES DE P.T.

Esta modificación de la RPT incluye cambios en las denominaciones de los PT con estos fines:

- Para que no coincida con la denominación de "Coordinador" prevista en el Reglamento Orgánico Municipal para el personal eventual.

PROGRAMA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN PROPUESTA
931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	COORDINADOR/A DE RENTAS	RESPONSABLE DE RENTAS



- Para unificar la denominación de PT, los auxiliares administrativos de archivo pasan a denominarse auxiliares administrativos:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN ANTERIOR	DENOMINACIÓN PROPUESTA
920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ARCHIVO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A

Estas modificaciones de denominación, no llevan aparejados cambios ni en las características, ni en las funciones actuales, ni en las retribuciones del PT.

2.6. MODIFICACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN DE 3 PT A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

2.6.1. Se traslada un PT de auxiliar administrativo de Cooperación a Vivienda a petición de la Concejalía ya que, si bien la persona que desempeña el PT realiza trabajos vinculados a los dos programas, de forma prioritaria los hace para vivienda.

2.6.2. Se traslada un PT de peón de Conservación y Mantenimiento a Medio Ambiente que es el programa del que provenía originalmente

PUESTO DE TRABAJO	PROGRAMA ANTERIOR	PROGRAMA PROPUESTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	231 24- COOPERACIÓN	152.00 - VIVIENDA
PEÓN/A	920.01 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	172.00 - MEDIO AMBIENTE

2.6.3. Con motivo del Plan de Ordenación del SAC y de la intención de que los PT vinculados a dicho servicio sean cubiertos por PT de Informador-Tramitador se inicia el traslado en RPT de un PT de auxiliar administrativo a Administración Financiera.

PUESTO DE TRABAJO	PROGRAMA ANTERIOR	PROGRAMA PROPUESTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	925.00 - ATENCIÓN CIUDADANA	931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

2.7. OTROS CAMBIOS: APERTURA DE PT A GRUPOS

Se acuerda la apertura del PT Jefe/a de Oficina de Alcaldía a los grupos C1 y C2 para permitir que estos PT puedan ser ocupados por personas de cualquiera de estos dos grupos.

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	F	AD	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2021
912.02	912.02 - ORGANOS DE APOYO											
912.02	Jefe/a de Oficina de Alcaldía	OP	2	C1/C2	18	F	NS	LD	AY	AG/AE	30.943,16	

Igualmente, y tras petición de la Intervención Municipal, se acuerda la apertura de los PT de Técnico Superior de Hacienda a los grupos A1 y A2.

PROG.	PUESTO	S	D	G	CD	V	T	F	AD	ESC	C. ESPEC. ANUAL 2021	COMP. ESPEC 2021
931.00	931.00 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA											
931.00	Técnico/a Superior de Hacienda	V	2	A1/A2	24	F	NS	CM	OAA	AG/AE	20.500,44	

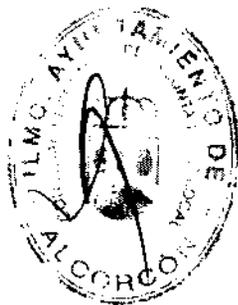
2.8. ERRORES MATERIALES



En determinadas vacantes, la confección de la PRT arrastró el CE en un importe erróneo, tomado de la plantilla presupuestaria, donde determinados PT se han presupuestado sólo al 15% de su gasto anual, previendo la tardanza en su cobertura.

Sin embargo, la RPT debe consignar los CE integros en su valor.

PROG.	PUESTO	S	D	G	V	F	AD	ESC	C. E. ANUAL 2021	CE CORREGIDO		
136.00	136.00 - EXTINCIÓN DE INCENDIOS											
136.00	Jefe/a Supervisor/a	V	1	C1	22	F	NS	CM	AY	SE	12.954,12	40.894,43
136.00	Jefe/a de Equipo	V	5	C1	20	F	NS	CM	AY	SE	12.954,12	35.443,23
136.00	Jefe/a de Dotación	V	7	C1	18	F	NS	CM	AY	SE	29.662,39	32.861,80
152.00	152.00 - VIVIENDA											
152.00	Consejero Informador/a	VE	1	C2	14	F/L	NS	CM	AY	AG/AE	9.865,08139	9.865,08
171.00	171.00 - PARQUES Y JARDINES											
171.00	Ayudante	V	2	E	14	F	NS	CM	AY	AG/AE	11.314,58	11.542,23
231.20	231.20 - JUVENTUD											
231.20	Técnico/a de Juventud	V	1	A2	20	F	S	CM	AY	AG/AE	13.357,56	19.573,83
231.24	231.24 - COOPERACIÓN											
231.24	Técnico/a Adjunto	V	1	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	13.357,56	19.573,83
332.10	332.10 - BIBLIOTECAS											
332.10	Jefe/a de Biblioteca	V	3	A2	20	F	NS	CM	AY	AG/AE	20.500,44	19.573,83
491.00	491.00 - NUEVAS TECNOLOGÍAS											
491.00	Ayudante de Informática	V	3	C1	18	F	NS	CM	AY	AG/AE	4.247,27	12.954,12



3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3.1. Normativa aplicable

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos. La normativa aplicable es la que sigue.

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 15.1 dispuso que:

1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal

eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

El art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

La Relación de puestos de trabajo, incluyendo las modificaciones que en ella pueden efectuarse, es un acto propio de la Administración, que efectúa en el ejercicio de sus potestades organizativas.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que

“las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores”.

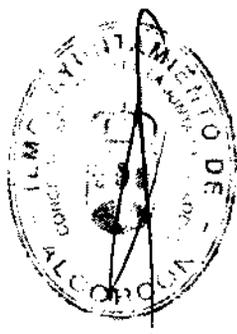
El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

3.2. Naturaleza jurídica

El debate jurisdiccional sobre la naturaleza jurídica de la RPT ha sido definitivamente zanjado tras la referida Sentencia de 5 de febrero de 2014 (EDJ 2014/31816) de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Señala el TS en esta aclaratoria sentencia que:

Sobre esa base conceptual, y en línea con la doctrina de las sentencias que se acaban de citar, entendemos que la RPT no es un acto ordenador, sino un acto ordenado, mediante el que la Administración se auto organiza, ordenando un elemento de su estructura como es el del personal integrado en ella. (...)



En tal sentido la función jurídica de la RPT no es la de ser norma de ordenación general y abstracta de situaciones futuras, sino la de ser un acto-condición, mediante el que, al establecer de modo presente y definitivo el perfil de cada puesto, este opera como condición y como supuesto de hecho de la aplicación al funcionario que en cada momento lo sirve de la norma rectora de los diversos aspectos del estatuto funcional. (...)

Hemos así de concluir, rectificando expresamente nuestra jurisprudencia precedente, que la RPT debe considerarse a todos los efectos como acto administrativo, y que no procede para lo sucesivo distinguir entre plano sustantivo y procesal.

Sobre esa base, y en la alternativa conceptual de la caracterización como acto administrativo o como norma, entendemos que lo procedente es la caracterización como acto, y no como norma o disposición general. (el subrayado es mío)

3.3. Trámite

De acuerdo con su naturaleza como acto administrativo, no es necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49.b) LRBRL.

Tampoco es exigible el trámite de audiencia a los interesados previsto en el art. 84 LJRPA, dada la naturaleza de la RPT de instrumento de carácter técnico dirigido a la racionalización de las estructuras administrativas. Ello sin merma de la negociación colectiva previa a su aprobación, de la que se hablará más adelante.

Por último, al considerarse un acto administrativo, surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación en el BOP no como requisito de eficacia, sino para que puedan ser conocidas por los interesados, como aclara la STS de 26 de mayo de 1998 (EDJ 1998/14707).

4. **Negociación Colectiva**

El documento propuesto para su aprobación ha sido objeto de negociación, de conformidad con el artículo 37 del EBEP, por la de la Mesa general de negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, y en la Comisión de Empleo creada al efecto.

En distintas reuniones, de la Mesa General (15 y 20 de julio) se han estudiado, analizado y decidido aspectos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Se incluyen en el expediente actas de las Mesas Generales de Negociación con las firmas de todos los integrantes de las mismas.

5. **Gasto y Fiscalización**



- 5.1. Sí supone incremento de gasto económico las modificaciones previstas en el apartado 2.3. existiendo crédito adecuado y suficiente conforme establece el informe económico de la Técnico de Gestión Laboral.
- 5.2. La aprobación del resto de las modificaciones no supone incremento de gasto económico, ni implica la modificación de créditos presupuestarios por cuanto los cambios no incorporan ningún concepto económico que no provenga de las retribuciones incluidas en el presupuesto vigente, o como queda dicho, en el Presupuesto General de 2021 aprobado por el Pleno Municipal el 12 de mayo de 2021.

6. Competencia y procedimiento de aprobación

Es competente para aprobar la modificación de la RPT la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

En cuanto a los informes preceptivos, además del de la Intervención General, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional ha dispuesto la de entre las funciones de la Secretaria General del Pleno, la siguiente:

Artículo 3. Función pública de secretaría. [...]

*3. La función de asesoramiento legal preceptivo comprende: [...]
6.º Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal.*

Esta función puede ser sustituida de acuerdo con lo previsto en el mismo artículo:

4. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

En este sentido, debe tenerse en cuenta la previsión del Artículo 129 de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local:

Artículo 129. La asesoría jurídica.

1. Sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de esta ley, existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento.

En el ROM municipal, se establece que el asesoramiento legal preceptivo a la JGL corresponde a la Asesoría Jurídica:

Art. 160. Funciones.



1. Si bien el preceptivo asesoramiento legal al Pleno y a sus Comisiones queda reservado al Secretario General del Pleno, en el Ayuntamiento de Alcorcón existirá un órgano denominado Asesoría Jurídica, responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva tanto del asesoramiento jurídico y la emisión de los informes jurídicos preceptivos en los procedimientos administrativos, como de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

7. Publicación

Tratándose de una modificación se publicará en la web municipal, remitiendo un extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, una vez que se acompañe informe de la Intervención general y de la Secretaría General o la Asesoría jurídica, formulo al Sr. Concejal de Seguridad y Organización que proponga a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Aprobar todas las modificaciones propuestas en este informe, y el listado adjunto que las contiene, denominado Modificación nº1 de RPT 2021.

SEGUNDO: Publicar extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

En el momento de una publicación nueva íntegra de la RPT, se incluirán estas modificaciones en detalle.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCION CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.08.25, 11:23:03."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACION Nº 2 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2021.

El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento.

ANTECEDENTES



Por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se remite el expediente de referencia al objeto de emisión de informe, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 129 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objeto del expediente es la modificación nº 2 de la Relación de Puestos de Trabajo del año 2021 de este Ayuntamiento que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de febrero de 2021 (Acuerdo nº 4/53).

Se incorpora en el expediente:

- Informe económico en relación a la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra suscrito por la de la Técnico de Gestión Laboral el día 5 de mayo de 2021.
- Informe propuesta para la modificación de la RPT del Ayuntamiento de Alcorcón y nueva publicación íntegra emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana de fecha 25 de agosto de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **La Legislación aplicable** en el procedimiento de elaboración y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

- Los artículos 31 y siguientes y 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Los artículos 127.1.h), 90.2, 92 y 92 bis de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local

II.- **Naturaleza jurídica.**

Se reiteran las consideraciones efectuadas respecto a la naturaleza jurídica de este instrumento organizativo efectuadas en anterior informe de fecha 4 de febrero de 2021 relacionado con la aprobación de la RPT de 2021, cuya modificación ahora se propone.

En el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se diferencian y justifican las diferentes causas que han dado lugar a la modificación, que responden bien a rectificación de errores o actualización de



situaciones, referidos a la adscripción, modificación de la vinculación por jubilación pasando del régimen laboral al de funcionario, errores en el complemento específico y complemento de destino de diferentes puestos y otras situaciones, modificación de denominaciones de puestos y otros derivados de la reorganización de servicios municipales, así como el acomodo a resoluciones judiciales y de la resoluciones que declaran la incapacidad permanente de trabajadores.

Debido al carácter dinámico que tienen los Recursos Humanos en la administración, se adecúan la situación de distintos puestos de trabajo antes vacantes y ahora ocupados interinamente, denominaciones en puestos de trabajo que no cambian en su configuración tanto en cuanto a los requisitos como en su retribución.

En cuanto a la valoración del informe económico, en el mismo se asevera que la modificación que se eleva no supone un incremento del Capítulo I, al producirse compensaciones con créditos no consumidos en la ejecución de dicho capítulo hasta este momento, por lo que es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local.

III.- Procedimiento de aprobación.

Se reiteran igualmente las consideraciones jurídicas efectuadas en el anterior informe, que a su vez se corresponden con las establecidas en el informe del Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana.

Se informa en la propuesta remitida que se ha observado el proceso de negociación con los representantes de los trabajadores, en reuniones llevadas a cabo en la Mesa General de 15 y 20 de julio.

El órgano competente para la aprobación de la RPT en los municipios de gran población, según art. 127.1.h) del Título X LRBRL, será la Junta de Gobierno Local. Las competencias indicadas no pueden ser objeto de delegación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 127.2 LRBRL.

Se deberá remitir copia de la RPT a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma y se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, conforme y al amparo de lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONCLUSION

Constando en el expediente informe detallado y justificativo de las modificaciones que afectan a los elementos formales que deben configurar la relación de puestos de trabajo, y acreditada igualmente la negociación y acuerdo con la parte social, se informa favorablemente el mismo.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.26, 13:06:42."



- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 3 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 886/2021

ASUNTO: MODIFICACIÓN Nº 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 2021 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

La aprobación del documento denominado RPT 2021, con número de expediente Nº 389/20, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la Aprobación de gasto, Disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

LA INTERVENTORA GENERAL. Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 03/09/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS-2016.”

- A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR todas las modificaciones propuestas en este informe, y el listado adjunto que las contiene, denominado Modificación de RPT 2021.

SEGUNDO.- PUBLICAR extracto de este documento en el BOCM, comunicarlo en su caso a las administraciones públicas competentes, e insertarlo de forma completa en la página web municipal a efectos de transparencia de la gestión municipal.

En el momento de una publicación nueva íntegra de la RPT, se incluirán estas modificaciones en detalle.

TERCERO.- COMUNICAR este acuerdo a las Secciones Sindicales e informar a todos los empleados públicos de su publicación para su conocimiento.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Servicio de Recursos Humanos - que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



4335. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR. (EXPTE. 47/2021).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO REFERIDA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Con fecha 29 de abril de 2021 se dictó providencia de inicio de expediente de modificación de la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, aprobada definitivamente en el Pleno de 28 de junio de 2017 y publicada en el BOCM de 2 de agosto de 2017, debido a la existencia de Sentencia 63 en apelación 732/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 15 de febrero de 2021 declarando nulo el artículo 16.2.c.

La modificación conforme la sentencia citada, ofrecía la oportunidad de introducir mejoras en el texto a la vista de las circunstancias producidas en su aplicación desde la aprobación de la misma, elaborándose por personal técnico municipal la propuesta que se trae a consideración y aprobación por Junta de Gobierno Local y Pleno.

Con fecha 9 de julio de 2021 por el Servicio de Contratación y Patrimonio se ha elaborado la propuesta de modificación de dicha ordenanza, bajo las directrices dadas conforme la providencia y con sugerencias de mejora aportadas por los Servicios de Infraestructuras y Obras Públicas, Servicios Sociales y Movilidad.

Visto el artículo 127.1.a de la Ley 7/1985 y el artículo 141.1.a) del Reglamento Orgánico municipal que atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación de proyectos de ordenanzas a someter a Pleno; y vistos los puntos octavo y vigésimo séptimo del decreto de delegación de competencias de fecha 17 de junio de 2019, vengo a PROPONER a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la aprobación de la siguiente modificación de la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, publicada en el BOCM de 2 de agosto de 2017, con la justificación que figura en la propuesta efectuada de 9 de julio de 2021 que figura en el expediente:

PRIMERO.-El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:



Art. 3. Titulares de la tarjeta.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que estén empadronados en el municipio de Alcorcón.

b) Que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

i. Que presenten movilidad reducida, conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

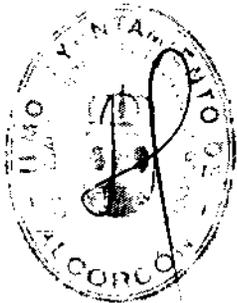
ii. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán, asimismo, obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido por la normativa autonómica o local.

SEGUNDO.-Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 6 que quedan redactados de la siguiente manera:

1. El Ayuntamiento emprenderá acciones tendentes a facilitar a los titulares de la tarjeta el estacionamiento de los vehículos que los transporten, para evitarles largos desplazamientos. Para ello, establecerá plazas de aparcamiento reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas que cuenten con tarjeta de estacionamiento. Se dispondrá la existencia en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos de una plaza por cada 40 o fracción, sin contar con aquellas que ya deben destinarse a organismos públicos, domicilio o centros de trabajo, y de una plaza por cada 50 o fracción en las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos.



3. Las plazas reservadas deberán estar convenientemente señalizadas según el artículo 17."

TERCERO.-El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

Art. 11. Derechos de los titulares de la tarjeta y limitaciones de uso.

—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo y dentro del período de validez de la misma:

a) De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de estacionamiento de vehículos en vías urbanas:

i. Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, y en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos.

ii. Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establecen en la presente ordenanza en el artículo 16. La plaza deberá señalizarse con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de esta ordenanza.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con movilidad reducida.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo imprescindible necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, o a las propias zonas de carga y descarga.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g) Parar o estacionar en los lugares reservados para minusválidos ocupando más de una plaza cuando por razones del vehículo utilizado y del grado de movilidad del minusválido así lo requieran.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o



salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

CUARTO.-El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

Art. 12. Obligaciones de los titulares. —1. *El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:*

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad identificándose ante su requerimiento, y para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar al Ayuntamiento la renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

f) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio fuera del municipio de Alcorcón, en el plazo máximo de un mes desde el empadronamiento en otro municipio.

g) Comunicar al Ayuntamiento el fallecimiento del titular de la tarjeta, en el plazo máximo de un mes desde que se produjese.

h) Comunicar en el plazo máximo de un mes al Ayuntamiento la pérdida, deterioro o sustracción de la tarjeta de persona con discapacidad.

i) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias personales del titular cuando la variación suponga una mejora de la capacidad ambulatoria del mismo, al mes máximo de que esté dictaminada.

j) Entregar la tarjeta en caso de que pierda su vigencia por cualquier motivo.

k) Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas, siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.



l) *En el caso de personas jurídicas, comunicar los cambios en los vehículos autorizados con tarjeta de transporte, según los documentos que constan en los artículos 14.2.1.3 y 14.2.1.4.*

2. *El incumplimiento de estas obligaciones, así como el uso indebido, o la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.*

3. *Los hechos que puedan dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento, supondrán la apertura del correspondiente expediente que podrá finalizar con dicha cancelación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.*

El acuerdo de cancelación conllevará la entrega de la tarjeta de estacionamiento revocada. Tras la revocación, sus titulares podrán volver a solicitar la expedición de una nueva tarjeta en los siguientes plazos:

a) *Cuando el uso indebido por parte de los titulares consista en haber utilizado una copia de una tarjeta de estacionamiento, o se haya cometido una infracción grave: 6 meses.*

b) *Cuando el uso indebido consista en la modificación o manipulación de cualquier tipo, de la tarjeta original o en el uso de la tarjeta por persona distinta de su titular, sin encontrarse presente, o se haya cometido una infracción muy grave: 2 años.*

Estos plazos se comenzarán en su cómputo desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de cancelación siempre que los titulares la devuelvan dentro del plazo de diez días contados desde la notificación. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

QUINTO.-Se modifica el apartado 1 del artículo 13 que queda redactado de la siguiente manera:

1.-*El Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de las reservas de plazas previstas en la presente ordenanza, quien podrá delegar en un concejal/a dicha competencia. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad sancionadora por la infracción de lo dispuesto en la presente ordenanza, pudiendo delegar la misma en un concejal/a.*

SEXO.-El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio de uso general.

1. *De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, los titulares de las tarjetas tendrán derecho a reserva de plaza de aparcamiento*



junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en la presente ordenanza.

2. Los titulares de un centro de trabajo que tengan trabajadores beneficiarios de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior, vendrán obligados a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por los empleadores.

En aquellos casos en los que las solicitudes de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo, provengan de conductores titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por otro municipio, se comprobará la vigencia de las mismas a través de la consulta en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y se acreditará relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.

3. El Ayuntamiento reservará una plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta o del centro de trabajo, en las condiciones estipuladas en la presente ordenanza, siempre que sea posible y sin perjuicio de las ratios de reservas de aplicación.

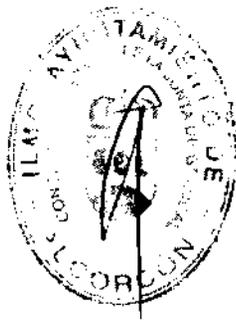
4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir dichas plazas o ubicarlas en espacios distintos, si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento de tráfico urbano, sin que su anterior instalación y los términos de esta se consideren hayan generado derechos a favor de personas usuarias.

SÉPTIMO.-El artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: señalización de la reserva de estacionamiento. Las reservas de estacionamiento estarán delimitadas mediante la señal vertical S-17a. Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.

S-17a



OCTAVO.-El artículo 20:

Donde dice en el apartado de infracciones graves: «la reiteración en un año de tres o más faltas leves».

Debe decir: -La reincidencia por la comisión en el término de un año de dos infracciones leves declaradas firmes en vía administrativa, dará lugar a la calificación de la tercera como grave.

Igualmente, se añade una infracción muy grave consistente en: «la utilización de la tarjeta de estacionamiento y/o espacio reservado sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, y la utilización de una tarjeta manipulada, anulada o caducada».

NOVENO.-El artículo 21, se sustituyen los apartados referidos a faltas leves, graves y muy graves por el siguiente texto:

-Faltas leves

Las infracciones consideradas leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00€

-Faltas graves

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500,00€ y la cancelación de la tarjeta de estacionamiento que podrá ser solicitada nuevamente trascurrido el plazo de 6 meses desde la firmeza de la resolución sancionadora, siempre que los titulares la devuelvan dentro del plazo de diez días contados desde la notificación. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

-Faltas muy graves

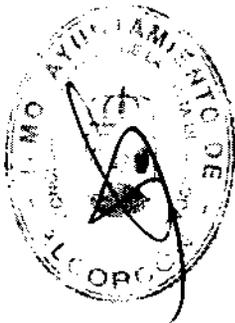
Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000,00€ y la cancelación de la tarjeta de estacionamiento que podrá ser solicitada nuevamente trascurrido el plazo de 2 años desde la firmeza de la resolución sancionadora, siempre que los titulares la devuelvan dentro del plazo de diez días contados desde la notificación. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

DÉCIMO.-El artículo 22 queda redactado de la siguiente manera:

Las infracciones contenidas en la presente ordenanza prescribirán, las leves a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Para lo no regulado en la presente ordenanza sobre el régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en las leyes 39/2015 y 40/2015.

UNDÉCIMO.-Se introduce una disposición adicional primera con el siguiente texto:



Todas las referencias que se efectúen en la presente ordenanza a "minusválidos", deberán entenderse sustituidas por "persona con discapacidad" o "personas con discapacidad".

DUODÉCIMO.-La disposición transitoria queda redactada de la siguiente manera:

1.-Las reservas de estacionamiento nominativas concedidas por este Ayuntamiento hasta la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza, seguirán siendo válidas hasta el momento de la renovación de la tarjeta de movilidad reducida cuya titularidad ostenten los beneficiarios de dichas reservas. La nueva tarjeta quedará sujeta a la normas y requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Finalizado el plazo de vigencia de las reservas nominativas, se procederá a la retirada de los paneles complementarios S-860, quedando dichas plazas libres para uso de cualquier persona que disponga de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, siempre que estas cumplan con los requerimientos técnicos para ello, según las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

2.-Con carácter excepcional, se podrán solicitar reservas de espacios nominativos por personas con discapacidad, que se regularán conforme la normativa específica recogida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERO.-Se introduce un anexo I con el siguiente contenido:

En relación con lo dispuesto en el artículo 6, se establecen como centros de actividad en el núcleo urbano de Alcorcón los indicados en plano adjunto.

DÉCIMO CUARTO. - Aprobado el proyecto de modificación de la ordenanza por la Junta de Gobierno Local será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

DÉCIMO QUINTO. - Cumplidos los anteriores trámites, se procederá a la consideración de aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por un plazo de treinta días el acuerdo de aprobación inicial a fin de que por los interesados e interesadas se puedan realizar reclamaciones y sugerencias.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de no existir reclamaciones o sugerencias, aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza, entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente a la publicación del texto completo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

DÉCIMO OCTAVO.- Autorizar a la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la aprobación por Decreto del texto refundido de la ordenanza modificada considerando igualmente lo dispuesto en la disposición adicional primera introducida en el punto undécimo de la modificación, y para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Es lo que tengo el honor de proponer, en Alcorcón, en la fecha de la firma.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO, el día 26/08/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 26 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME JURÍDICO QUE EMITE EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

El funcionario que suscribe, en relación con el expediente tramitado relativo a la propuesta de aprobación de modificación de la ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, formulada por la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha xx de agosto de 2021, y de acuerdo con el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, informo lo siguiente:

Con fecha 28 de junio de 2017 por el Pleno municipal se aprobó definitivamente la Ordenanza municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, publicándose en el BOCM de 2 de agosto de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La modificación de la ordenanza que se pretenden aprobar, tiene la naturaleza de ordenanza de carácter general, por lo que el régimen de aprobación y publicación viene recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, y 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de PACP.

Segundo.- La competencia del Ayuntamiento para aprobar la citada modificación tiene su origen en el artículo 84.1 apartado a) de la Ley 7/1985.



Tercero.-Dentro de la organización municipal, corresponde al Pleno de la Corporación el aprobar las ordenanzas de acuerdo con el artículo 123.1.d de la Ley 7/1985, (artículo 50.3 RD 2568/1986) competencia esta no delegada en Comisión de acuerdo con el artículo 123.3.

La aprobación se realizará por mayoría simple al no especificar la norma ningún tipo de mayoría cualificada para el asunto en cuestión (artículo 99 Real Decreto 2568/1986).

No obstante, antes de someter la propuesta de modificación al Pleno, deberá ser aprobado el proyecto de la misma por Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artículo 127.1.a de la ley 7/1985.

Cuarto.- De acuerdo con el artículo 133 de la ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De dicha consulta previa se puede prescindir cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia.

Por otro lado, sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa antes referida, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se hace necesario el publicar el texto de la ordenanza en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Visto lo anteriormente informado, la modificación de la ordenanza propuesta no es objeto de consulta con carácter previo a su elaboración, ya que la misma no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a la ciudadanía y regula aspectos muy parciales de la ordenanza original aprobada.

Igualmente, la modificación propuesta no afecta a derechos e intereses legítimos de las personas, sino que pretende ejecutar sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como mejorar la gestión y circunstancias de



aplicación de la norma adaptándola a la legalidad vigente, y establecer los cauces correctos de ejercicio de derechos.

Quinto.-La materia regulada por la ordenanza que se pretende modificar es la referida a la disponibilidad de zonas de estacionamiento para personas con discapacidad, regulada por el Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, y Decreto 47/2015 de 7 de mayo de la Comunidad de Madrid como normas básicas, y siendo necesario hacer una aplicación conjunta de las mismas con la normativa relativa a bienes de las entidades locales y en especial, el uso y aprovechamiento preferencial por una población determinada, del dominio público local.

Sexto.- El procedimiento de aprobación, visto lo expuesto anteriormente sobre la consulta previa y la publicación previa del texto de la ordenanza del artículo 133 de la ley 39/2015, será el de aprobación por Junta de Gobierno Local de proyecto de modificación, aprobación inicial del Pleno, información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de las mismas en caso de que se hubieran presentado, y aprobación definitiva.

Así mismo, se han observado los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, del artículo 129 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por una parte, se han seguido los principios de necesidad y eficacia en tanto que la iniciativa normativa está justificada por una razón de interés general como es la mejora en la gestión y aplicación de la norma y el cumplimiento de sentencia judicial del TSJ de Madrid. Asimismo, cumple el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Igualmente, se cumple el principio de seguridad jurídica toda vez que es coherente con el ordenamiento jurídico nacional. Se ha cumplido el principio de transparencia ya que se ha cumplido estrictamente con los procedimientos exigidos en la tramitación de una ordenanza municipal. No se han realizado los trámites de participación pública, tal y como excepciona el artículo 133.4 de la ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se ha justificado anteriormente.

Por tanto, visto lo anteriormente informado, se considera que el contenido de la modificación de la ordenanza que se pretende imponer está, a juicio del que suscribe, ajustada a la normativa aplicable.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.08.26, 12:37:20, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

ANTECEDENTES

Por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de agosto de 2021, mediante NRI de registro de entrada 671/2021, se ha dado traslado a esta Asesoría Jurídica del expediente relativo a la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR, instruido por ese Servicio, solicitando la emisión de informe jurídico. En el expediente se incorpora la siguiente documentación:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El presente informe tiene la naturaleza de preceptivo en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3 d) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo tenor: "(...) d) En todo caso se emitirá informe previo en los siguientes supuestos:

1.º Aprobación o modificación de Ordenanzas, Reglamentos (...)".

Y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto norma, al aplicarse al municipio de Alcorcón el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se emite el presente informe por la Titular de la Asesoría Jurídica Municipal

No obstante lo anterior y conforme exige el art. 172.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que determina que "en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio", consta en el expediente el informe jurídico emitido con fecha 26 de agosto de 2021 por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, cuyas consideraciones jurídicas se consideran ajustadas a derecho.

Segundo: En cuanto al procedimiento de tramitación para la aprobación de la modificación de la Ordenanza deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

a) Aprobación inicial por el Pleno.



b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En similares términos se pronuncia el Título Tercero, Capítulos I y II del Reglamento de Organización Municipal de este Ayuntamiento.

Tercero: La competencia para la aprobación de la modificación de la Ordenanza corresponde al pleno de la corporación, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2 b) de la LBRL.

La adopción del correspondiente acuerdo lo será por mayoría simple, al no precisarse quórum especial de aprobación por no ser una materia relacionada ni en el art. 47.2 de la Ley 7/1985

Cuarto: El contenido de la modificación cuya aprobación se propone se encuentra debidamente justificado en el expediente administrativo ajustándose su contenido a lo dispuesto en la sentencia nº 63 de 15 de febrero de 2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso de apelación 732/2019, por la que resultado anulado el artículo 16.2 c) de la Ordenanza, junto con otras incorporaciones de orden técnico relativas a normas aplicables en la señalética.

Así como a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aprobada definitiva la modificación de la Ordenanza, el Servicio de Contratación y Patrimonio deberá remitir certificado del acuerdo a esa Asesoría Jurídica, a fin de trasladar al TSJM el mismo junto con el nuevo texto reguladora de la Ordenanza y así dar cumplimiento de la sentencia.

CONCLUSIÓN

Se informa favorablemente la propuesta de modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

No obstante, la corporación resolverá lo que estime más oportuno. Es cuanto se tiene que informar.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.30, 09:34:26.”



• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 13 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Recibida la propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, reservas de estacionamiento y régimen sancionador, una vez examinada la misma se informa favorablemente a su contenido, por lo que no existe inconveniente en los aspectos relativos a la competencia del técnico que suscribe, a tramitar la modificación de acuerdo con el texto enviado.

Lo que se informa a los efectos oportunos
EL ING. TÉC. DE OBRAS PÚBLICAS, firmado digitalmente por ALBERTO DE TENA GONZÁLEZ, fecha: 2021.07.13, 13:15:53.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 13 de julio de 2021, el cual obra en el presente expediente.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.-El artículo 3 queda redactado de la siguiente manera:

Art. 3. Titulares de la tarjeta.

1. *Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:*

a) *Que estén empadronados en el municipio de Alcorcón.*

b) *Que tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

i. *Que presenten movilidad reducida, conforme al Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.*



ii. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2. Podrán, asimismo, obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

3. Además de los supuestos en los apartados anteriores, podrán obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas que así lo tengan expresamente reconocido por la normativa autonómica o local.

SEGUNDO.-Se modifican los apartados 1 y 3 del artículo 6 que quedan redactados de la siguiente manera:

1. El Ayuntamiento emprenderá acciones tendentes a facilitar a los titulares de la tarjeta el estacionamiento de los vehículos que los transporten, para evitarles largos desplazamientos. Para ello, establecerá plazas de aparcamiento reservadas con carácter general para cualquier vehículo que transporte personas que cuenten con tarjeta de estacionamiento. Se dispondrá la existencia en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos de una plaza por cada 40 o fracción, sin contar con aquellas que ya deben destinarse a organismos públicos, domicilio o centros de trabajo, y de una plaza por cada 50 o fracción en las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneas, en vías o espacios públicos.

3. Las plazas reservadas deberán estar convenientemente señalizadas según el artículo 17."

TERCERO.-El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera:

Art. 11. Derechos de los titulares de la tarjeta y limitaciones de uso.

—1. Los titulares de la tarjeta de estacionamiento tendrán los siguientes derechos en todo el territorio nacional siempre y cuando exhiban de forma visible la tarjeta en el interior del vehículo y dentro del periodo de validez de la misma:

a) De conformidad con la normativa general sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, con las ordenanzas municipales y con el artículo 33 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, los titulares de la tarjeta de estacionamiento se beneficiarán de las siguientes facilidades en materia de estacionamiento de vehículos en vías urbanas:



iii. Disponer de las plazas reservadas de estacionamiento previstas en el artículo 12.1 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, y en los principales centros de actividad de los núcleos urbanos.

iv. Solicitar las plazas de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio previstas en el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, en los términos que se establecen en la presente ordenanza en el artículo 16. La plaza deberá señalizarse con arreglo a lo establecido en el artículo 17 de esta ordenanza.

b) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con movilidad reducida.

c) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo imprescindible necesario.

d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico, o a las propias zonas de carga y descarga.

e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

g) Parar o estacionar en los lugares reservados para minusválidos ocupando más de una plaza cuando por razones del vehículo utilizado y del grado de movilidad del minusválido así lo requieran.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

CUARTO.-El artículo 12 queda redactado de la siguiente manera:

Art. 12. Obligaciones de los titulares. —1. El titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

a) La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.

c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial



identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.

d) Colaborar con los agentes de la autoridad identificándose ante su requerimiento, y para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que les confiere la utilización de la tarjeta de estacionamiento.

e) Comunicar al Ayuntamiento la renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

f) Comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio fuera del municipio de Alcorcón, en el plazo máximo de un mes desde el empadronamiento en otro municipio.

g) Comunicar al Ayuntamiento el fallecimiento del titular de la tarjeta, en el plazo máximo de un mes desde que se produjese.

h) Comunicar en el plazo máximo de un mes al Ayuntamiento la pérdida, deterioro o sustracción de la tarjeta de persona con discapacidad.

i) Comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias personales del titular cuando la variación suponga una mejora de la capacidad ambulatoria del mismo, al mes máximo de que esté dictaminada.

j) Entregar la tarjeta en caso de que pierda su vigencia por cualquier motivo.

k) Las tarjetas cuyo titular sea una persona jurídica, solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas, siempre que en ese momento se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

l) En el caso de personas jurídicas, comunicar los cambios en los vehículos autorizados con tarjeta de transporte, según los documentos que constan en los artículos 14.2.1.3 y 14.2.1.4.

2. El incumplimiento de estas obligaciones, así como el uso indebido, o la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico.

3. Los hechos que puedan dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento, supondrán la apertura del correspondiente expediente que podrá finalizar con dicha cancelación. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de esa actuación.



El acuerdo de cancelación conllevará la entrega de la tarjeta de estacionamiento revocada. Tras la revocación, sus titulares podrán volver a solicitar la expedición de una nueva tarjeta en los siguientes plazos:

a) Cuando el uso indebido por parte de los titulares consista en haber utilizado una copia de una tarjeta de estacionamiento, o se haya cometido una infracción grave: 6 meses.

b) Cuando el uso indebido consista en la modificación o manipulación de cualquier tipo, de la tarjeta original o en el uso de la tarjeta por persona distinta de su titular, sin encontrarse presente, o se haya cometido una infracción muy grave: 2 años.

Estos plazos se comenzarán en su cómputo desde la firmeza en vía administrativa del acuerdo de cancelación siempre que los titulares la devuelvan dentro del plazo de diez días contados desde la notificación. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

QUINTO.-Se modifica el apartado 1 del artículo 13 que queda redactado de la siguiente manera:

1.-El Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento de las reservas de plazas previstas en la presente ordenanza, quien podrá delegar en un concejal/a dicha competencia. Corresponde a la Junta de Gobierno Local la potestad sancionadora por la infracción de lo dispuesto en la presente ordenanza, pudiendo delegar la misma en un concejal/a.

SEXTO.-El artículo 16 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 16: Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio de uso general.

1. De conformidad con el artículo 12.3 de la Ley 8/1993, de 22 de junio, los titulares de las tarjetas tendrán derecho a reserva de plaza de aparcamiento junto a su centro de trabajo y domicilio, en las condiciones estipuladas en la presente ordenanza.

2. Los titulares de un centro de trabajo que tengan trabajadores beneficiarios de la reserva de plaza estipulada en el apartado anterior, vendrán obligados a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones.

Si por los servicios municipales correspondientes se estimara inviable se realizará en la vía pública.

En cualquier caso, los costes que se deriven de la señalización de la reserva serán sufragados por los empleadores.

En aquellos casos en los que las solicitudes de reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo, provengan de conductores titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por otro municipio, se comprobará la vigencia de las mismas a través de la consulta en el Registro único de tarjetas de



estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid y se acreditará relación laboral o la actividad profesional que justifican la necesidad de la reserva.

3. El Ayuntamiento reservará una plaza de aparcamiento en el lugar inmediato posible al domicilio del titular de la tarjeta o del centro de trabajo, en las condiciones estipuladas en la presente ordenanza, siempre que sea posible y sin perjuicio de las ratios de reservas de aplicación.

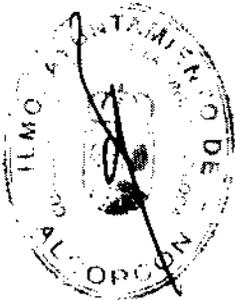
4. Las especificaciones técnicas de diseño y trazado de estas reservas cumplirán lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 8/1993, de 22 de junio.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir dichas plazas o ubicarlas en espacios distintos, si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento de tráfico urbano, sin que su anterior instalación y los términos de esta se consideren hayan generado derechos a favor de personas usuarias.

SÉPTIMO.-El artículo 17 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 17: señalización de la reserva de estacionamiento. Las reservas de estacionamiento estarán delimitadas mediante la señal vertical S-17a. Las plazas de aparcamiento reservadas para personas con movilidad reducida estarán señalizadas horizontal y verticalmente con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.

S-17a



OCTAVO.-El artículo 20:

Donde dice en el apartado de infracciones graves: «la reiteración en un año de tres o más faltas leves».

Debe decir: -La reincidencia por la comisión en el término de un año de dos infracciones leves declaradas firmes en vía administrativa, dará lugar a la calificación de la tercera como grave.

Igualmente, se añade una infracción muy grave consistente en: «la utilización de la tarjeta de estacionamiento y/o espacio reservado sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta, y la utilización de una tarjeta manipulada, anulada o caducada».

NOVENO.-El artículo 21, se sustituyen los apartados referidos a faltas leves, graves y muy graves por el siguiente texto:

-Faltas leves

Las infracciones consideradas leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00€

-Faltas graves

Las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500,00€ y la cancelación de la tarjeta de estacionamiento que podrá ser solicitada nuevamente trascurrido el plazo de 6 meses desde la firmeza de la resolución sancionadora, siempre que los titulares la devuelvan dentro del plazo de diez días contados desde la notificación. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

-Faltas muy graves

Las infracciones calificadas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000,00€ y la cancelación de la tarjeta de estacionamiento que podrá ser solicitada nuevamente trascurrido el plazo de 2 años desde la firmeza de la resolución sancionadora, siempre que los titulares la devuelvan dentro del plazo de diez días contados desde la notificación. Si la devolución se produce con posterioridad, desde la fecha de devolución efectiva.

DÉCIMO.-El artículo 22 queda redactado de la siguiente manera:

Las infracciones contenidas en la presente ordenanza prescribirán, las leves a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

Para lo no regulado en la presente ordenanza sobre el régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en las leyes 39/2015 y 40/2015.

UNDÉCIMO.-Se introduce una disposición adicional primera con el siguiente texto:

Todas las referencias que se efectúen en la presente ordenanza a "minusválidos", deberán entenderse sustituidas por "persona con discapacidad" o "personas con discapacidad".

DUODÉCIMO.-La disposición transitoria queda redactada de la siguiente manera:

1.-Las reservas de estacionamiento nominativas concedidas por este Ayuntamiento hasta la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza, seguirán siendo válidas hasta el momento de la renovación de la tarjeta de movilidad reducida cuya titularidad ostenten los beneficiarios de dichas reservas. La nueva tarjeta quedará sujeta a la normas y requisitos establecidos en la presente ordenanza.



Finalizado el plazo de vigencia de las reservas nominativas, se procederá a la retirada de los paneles complementarios S-860, quedando dichas plazas libres para uso de cualquier persona que disponga de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida, siempre que estas cumplan con los requerimientos técnicos para ello, según las condiciones establecidas en la presente ordenanza.

2.-Con carácter excepcional, se podrán solicitar reservas de espacios nominativos por personas con discapacidad, que se regularán conforme la normativa específica recogida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO TERCERO.-Se introduce un anexo I con el siguiente contenido:

En relación con lo dispuesto en el artículo 6, se establecen como centros de actividad en el núcleo urbano de Alcorcón los indicados en plano adjunto.

DÉCIMO CUARTO. - Aprobado el proyecto de modificación de la ordenanza por la Junta de Gobierno Local **SERÁ REMITIDO** al Secretario General del Pleno para que continúe con la tramitación del expediente establecida en el Reglamento Orgánico Municipal.

DÉCIMO QUINTO. - CUMPLIDOS los anteriores trámites, se procederá a la consideración de aprobación de la presente modificación por el Pleno de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO. - PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por un plazo de treinta días el acuerdo de aprobación inicial a fin de que por los interesados e interesadas se puedan realizar reclamaciones y sugerencias.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de no existir reclamaciones o sugerencias, **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la modificación de la Ordenanza, entrando en vigor a los quince días a contar desde el siguiente a la publicación del texto completo de modificación de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y su notificación a la Administración de la Comunidad de Madrid y del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local.

DÉCIMO OCTAVO.- AUTORIZAR a la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio para la aprobación por Decreto del texto refundido de la ordenanza modificada considerando igualmente lo dispuesto en la disposición adicional primera introducida en el punto undécimo de la modificación, y para la realización de cuantos trámites sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

DÉCIMO NOVENO.- COMUNICAR a la Secretaría General del Pleno, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.



5/336.- PROPUESTA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA Nº 508/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017 DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 4 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA 508/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017 DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID

Visto el Auto de 17 de febrero de 2021 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación presentado contra la sentencia 508/2018 de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28, en el rollo de apelación 1219/2017, que vino a desestimar el recurso de apelación presentado por este Ayuntamiento contra la sentencia 253/2017, de 29 de junio, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid.

Considerando, por tanto, que ha devenido firme la sentencia 253/2017 del juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, que contiene en su fallo el siguiente apartado:

"Condenar al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón a reintegrar a la masa activa de EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00€ más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales"

Visto que el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2021 insta a la Junta de Gobierno Local a que "adopte los acuerdos que procedan para el reintegro de la cantidad de 15.375.000,00 € más los intereses legales de dicha cantidad a la masa activa de EMGIASA", se puede considerar a dicha Junta como órgano competente para la aprobación del correspondiente gasto.

Por lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reintegro la devolución a la mercantil EMGIASA, S.A. con CIF A80453863 de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011 por un importe de 15.375.000€, más los intereses legales correspondientes, cifrados en 5.910.305,40€ en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015.

SEGUNDO: Aplicar dicho reintegro al concepto del presupuesto de ingresos 53400.

TERCERO: Que por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna de los acuerdos anteriores



En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO, el día 04/08/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.”

• **VISTA** la nota de régimen interior presentada al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal de fecha 9 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A: SRA. INTERVENTORA GENERAL

Adjunto remito certificado del acuerdo 6/77 adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2021 relativo al Cumplimiento de la sentencia 508/2018 de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28, en el rollo de apelación 1219/2017, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, del Juzgado de lo mercantil nº 6 de Madrid.

Igualmente se adjuntan las sentencias de referencia.

En el informe remitido el pasado 9 de marzo de 2021 a la Intervención Municipal relativo a la estimación de gastos que debe asumir este Ayuntamiento derivado de la ejecución de sentencias firmes dictadas en diferentes procedimientos judiciales a 31 de diciembre de 2020, se indicaba que, si bien se encontraba pendiente de comunicación por el Juzgado, se tenía conocimiento de la inadmisión por el Tribunal Supremo (Auto de 17 de febrero de 2021 de la Sala de lo Civil) del recurso de casación contra la sentencia 50/(2018, de 28 de septiembre de la Audiencia Provincial, deviniendo ésta firma y dando lugar al reintegro a la masa activa de EMGIASA de los dividendos anulados por importe de 15.375.000,00 euros , más los intereses devengados. Respecto al cómputo de los intereses hay que tomar en consideración lo establecido en el Auto de 14 de enero de 2019, Procedimiento: Ejecución Provisional 5/2019 (Ejecución de títulos judiciales) del Juzgado nº 6 de lo Mercantil de Madrid, que igualmente se adjunta. Para mejor información al Auto se acompaña la demanda interpuesta por la Administración Concursal al respecto, en la que se determina el cálculo efectuado para determinar el computo de intereses.

Atendiendo a lo anterior en el cuadro remitido a la Intervención el pasado 9 de marzo, de resumen de riesgos a 31 de diciembre de 2020, en el apartado comentarios se incluyó: *3.949.045,12 euros de intereses legales devengados desde la fecha de cada cobro parcial hasta la fecha de la sentencia de primera instancia (29.6.2017), +671.023,98 euros en concepto de intereses procesales devengados desde el 30.6.17 hasta la fecha de la interposición de la presente demanda) en concepto de principal e intereses moratorios vencidos, más otros 2.000.000,00 que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.*



El cálculo de intereses, en la Asesoría Municipal, se efectúa tomando en consideración el porcentaje del 3% establecido en la disposición adic. Cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021)

Si bien en el acuerdo se insta a la Junta de Gobierno Local para que proceda al reintegro de estas cantidades, atendiendo a las facultades que el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local le atribuye para la gestión económica, podría considerarse que, a la vista del acuerdo 21/300 adoptado el 25 de junio de 2019 de éste órgano de delegación de competencias, el reconocimiento y liquidación de compromisos legalmente adquiridos, en este caso derivados de la ejecución de la sentencia que ha tomado conocimiento el Pleno Corporativo, le corresponde adoptar la resolución oportuna a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio; este reintegro con su correspondiente transferencia, deberá efectuarse a la mayor brevedad posible para evitar mayores intereses.

Ruego nos indique si se precisa otra información para dar cumplimiento a la sentencia, y al mismo tiempo le agradecería que trasladen a la Tesorería Municipal la necesidad de que comuniquen a la Asesoría Jurídica la efectividad del reintegro.

Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.07.09, 09:52:02."

• **VISTA** la propuesta de resolución emitida al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 4 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE PRESENTA LA INTERVENTORA GENERAL EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA 508/2018 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE EN EL ROLLO DE APELACIÓN 1219/2017 DICTADA POR LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.

Visto el Auto de 17 de febrero de 2021 de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que inadmite el recurso de casación presentado contra la sentencia 508/2018 de 28 de septiembre, dictada por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28, en el rollo de apelación 1219/2017, que vino a desestimar el recurso de apelación presentado por este Ayuntamiento contra la sentencia 253/2017, de 29 de junio dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015, del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid,

Considerando por tanto que ha devenido firme la sentencia 253/2017 del juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, que contiene en su fallo el siguiente apartado:

"Condenar al Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón a reintegrar a la masa activa de EMGIASA la cantidad de 15.375.000,00€ más los intereses legales de dicha cantidad desde sus respectivos cobros parciales"



Visto el Auto de 14 de enero de 2019 de ejecución provisional 5/2019 del Juzgado de lo Mercantil nº 6, que liquida en su parte dispositiva los intereses legales devengados desde la fecha de cada cobro parcial hasta la fecha de la interposición de la demanda de ejecución provisional realizada el 12 de diciembre de 2018, cifrándolos en 4.620.069,10 euros.

Visto que la liquidación de los intereses pendientes desde dicha fecha hasta la prevista de pago (30/9/2021) se cifra en 1.290.236,30€.

Considerando que, al tratarse de una devolución de ingresos indebidamente percibidos, esta ejecución debe imputarse al concepto presupuestario de ingresos en el que se contabilizó originariamente la percepción de los dividendos (concepto 53400).

Considerando que el acuerdo de Pleno de 30 de junio de 2021 insta a la Junta de Gobierno Local a que "adopte los acuerdos que procedan para el reintegro de la cantidad de 15.375.000,00 € más los intereses legales de dicha cantidad a la masa activa de EMGIASA" se puede considerar a dicha Junta como órgano competente para la aprobación del correspondiente gasto.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reintegro la devolución a la mercantil EMGIASA, S.A. con CIF A80453863 de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011 por un importe de 15.375.000€, más los intereses legales correspondientes, cifrados en 5.910.305,40€ en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015.

SEGUNDO: Aplicar dicho reintegro al concepto del presupuesto de ingresos 53400.

TERCERO: Que por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna de los acuerdos anteriores

Es cuanto tengo el honor de informar.

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 04/08/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016 -."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reintegro la devolución a la mercantil EMGIASA, S.A. con CIF A80453863 de los dividendos percibidos de ella en 2010 y 2011 por un importe de 15.375.000€, más los intereses legales correspondientes, cifrados en 5.910.305,40€ en ejecución de la sentencia nº 253/2017, de 29 de junio del Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid, dimanante de los autos de incidente concursal nº 664/2015.

SEGUNDO.- APLICAR dicho reintegro al concepto del presupuesto de ingresos 53400.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, departamento de Hacienda, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE DEPORTES

6/337.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS". (EXpte. 2021346_PSE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 27 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

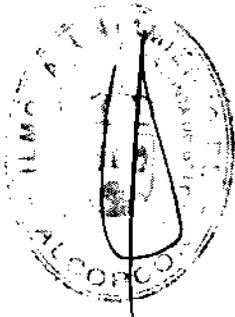
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN. Expte. de Contratación nº 2021346_PSE (2019155_ASE y 2021199_PSE).

Instruido el expediente de contratación para la aprobación de la prórroga del contrato arriba indicado, y a la vista de los diferentes documentos e informes que en el mismo se integran, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 13 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive, y por un presupuesto máximo de TRECE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.069,06 euros), IVA exento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRECE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.069,06 euros), IVA exento, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 22799."

Es cuanto tengo que proponer, en Alcorcón a la fecha de firma.



El Concejal Delegado de Deportes, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA, fecha: 2021.08.27, 13:03:20."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: INFORME EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó la adjudicación a favor de la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL., con NIF B84513936, del contrato titulado SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN, con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos que rigen este contrato, por un presupuesto máximo de CIENTO DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS (112.184,00 €), aplicándose una baja lineal del 29 % sobre los precios unitarios fijados en los pliegos, con el resto de condiciones detalladas en la oferta del contratista.

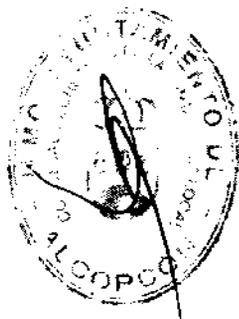
El contrato administrativo fue formalizado el 7 de junio de 2020 estableciéndose en su cláusula tercera que el plazo de duración del contrato sería de un (1) AÑO, a contar desde el 27 de junio de 2020, con posibilidad de prórroga por un máximo de cuatro años, por periodos anuales, de conformidad con lo indicado en el apartado 15 de la cláusula 1 del PCAP que lo rige.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo en sesión celebrada el 15 de junio de 2021 aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la PRÓRROGA del contrato de Servicio Médico y D.U.E. en las Piscinas de los Polideportivos "Santo Domingo" y "Los Cantos" de Alcorcón, durante el período del 27 de junio al 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

SITUACIÓN PLANTEADA:

Por la Responsable de Actividades, con el VºBº del Concejal Delegado de Deportes, se ha emitido informe de fecha 20 de agosto de 2021, relativo a la conveniencia de aprobar la segunda prórroga del contrato del 13 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive. Asimismo, se ha recibido comunicación del adjudicatario del contrato de fecha 23 de agosto de 2021, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato por el plazo indicado.

Se incorpora el preceptivo informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal respecto a la prórroga propuesta, emitido en fecha 24 de agosto de 2021, si bien se señala en el último párrafo de su apartado segundo que: "la ampliación que se pretende se incardinaria en la posible prórroga de un año prevista en el PCAP, de la que inicialmente se acordó autorizar un periodo inferior (del 27 de junio al 12 de septiembre ambos de 2021) y que al no disponer



a la fecha del nuevo contrato adjudicado, es necesario ampliar hasta el 19 de noviembre próximo, sin agotar la duración máxima prevista”.

La prórroga se llevará a cabo en las mismas condiciones que las establecidas para el periodo inicial, con sujeción a los pliegos de la contratación y a la propuesta presentada en su momento por el contratista, aplicándose, como se ha indicado anteriormente, los precios unitarios derivados de la adjudicación y que determinan el precio del contrato. Según lo indicado en el informe técnico de 20 de agosto de 2021, el gasto máximo que se asignaría a la prórroga propuesta asciende a **13.069,06 euros**, IVA exento, gasto que ha sido fijado atendiendo a las necesidades durante el periodo de prórroga propuesto y a los precios unitarios del contrato que serán aplicables, y que habrá de ser financiado con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, partida presupuestaria 32 34100 22799.

Será necesario que por la Intervención Municipal se realice la fiscalización del expediente.

El órgano de contratación competente para la aprobación de la segunda prórroga, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previa fiscalización de la Intervención, el órgano de contratación competente podría emitir la siguiente resolución:

“PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS “SANTO DOMINGO” Y “LOS CANTOS” DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 13 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive, y por un presupuesto máximo de TRECE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.069,06 euros), IVA exento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRECE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.069,06 euros), IVA exento, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 22799.”

Alorcón a la fecha de la firma.

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, Fecha: 2021.08.27, 11:58:10, Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 24 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA SEGUNDA PRÓRROGA DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO.

El Servicio de Contratación y Patrimonio, a través del correo electrónico de fecha 24 de agosto de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº666, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de establecer la **SEGUNDA PRÓRROGA DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS “SANTO DOMINGO” Y “LOS CANTOS” DE ALCORCÓN**, remitiendo a los expedientes de contratación números 155/2019, 199/2021 y 346/2021.

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato de **SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LA PISCINA DEL POLIDEPORTIVO SANTO DOMINGO EN TEMPORADA DE INVIERNO Y PISCINA DEL POLIDEPORTIVO LOS CANTOS EN TEMPORADA DE VERANO** a la empresa GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación, mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

El contrato adjudicado a la mencionada empresa disponía de un plazo de ejecución de un año, desde el 27 de junio de 2020 al 26 de junio de 2021, ambos inclusive.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2021, se aprobó, de mutuo acuerdo con el contratista, la **PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS “SANTO DOMINGO” Y “LOS CANTOS” DE ALCORCÓN**, durante el periodo del 27 de junio al 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector y se rige tanto por las prescripciones de ésta, como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- Dicho lo anterior, considerando que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que delimita el régimen jurídico del contrato y forma parte de los documentos que rigen la relación contractual de las partes contempla, en su cláusula 20 lo siguiente:

Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el



que se detalla en el **apartado 14** de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.

El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado **apartado 15 de la cláusula 1**, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 15 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Y a su vez la Cláusula I, apartado 15, establece:

15.- Plazo de duración.

La duración del contrato será de 1 año, a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, según los siguientes calendarios:

El servicio se prestará en el **período de verano** (1 de junio a 8 de septiembre preferentemente) mediante la contratación exclusivamente de DUE, en horario de mañana o tarde, según los turnos que se establezcan, con un horario máximo de 7 horas/día de lunes a viernes (preferentemente turno entre las 9,30 a 14 horas) y sábados, domingos y festivos de 9,30 a 21 horas (11,30 horas/día). Y **período de invierno** (1 de enero a 31 de diciembre, excepto periodo de verano) servicio prestado por médico (7 horas/día) lunes a viernes, de 8,30 a 15,30 h, y DUE (14 horas/día) de 08,30 a 22,30 horas de lunes a viernes preferentemente.

La Concejalía de Deportes puede establecer períodos de horario, apertura o cierre diferentes a los pactados inicialmente por motivos de trabajo, de mantenimiento, o de otros que lo justifique.

Recepciones parciales: No procede.

Procede la prórroga del contrato: Sí, el servicio se puede prorrogar año a año, por cuatro años más.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CINCO (5) años.

El día 23 de agosto de 2021, la Responsable de Actividades con el VºBª del Concejal Delegado de Deportes, ha emitido Informe favorable relativo a la prórroga del contrato desde el 13 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, ambos incluidos, justificando la ampliación del plazo inicialmente previsto para la prórroga)



Se recibe comunicación del adjudicatario del contrato de fecha 20 de agosto de 2021, manifestando su conformidad con la ampliación período de prórroga propuesto.

Así las cosas, la ampliación que se pretende se incardinaria en la posible prórroga de un año prevista en el PCAP, de la que inicialmente se acordó autorizar un período inferior (de 27.06. al 12.09 ambos del 2021) y que al no disponer a la fecha del nuevo contrato adjudicado, es necesario ampliar hasta el 19 de noviembre próximo, sin agotar la duración máxima prevista.

III.- El apartado 20 de la cláusula 1ª del PCAP establece la no procedencia de la revisión de precios, por tanto, el precio durante el plazo de prórroga permanecerá inalterable.

Se incorporan en el expediente documentos acreditativos de la retención de crédito que precisa la prórroga en los ejercicios afectados.

IV.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la funcionaria que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que se apruebe la prórroga del contrato, pues:

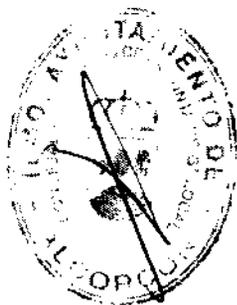
- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación ((art. 35. 1. g) de la LCSP y art. 67 e) RGLCAP) y el plazo propuesto siendo de duración inferior al previsto, ha sido aceptado por el contratista.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.

Es cuanto vengo a informar.
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.24, 10:26:04."

• **VISTO** el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Deportes, de fecha 20 de agosto de 2021, en el cual consta en Visto Bueno del Concejal Delegado de Deportes, y que obra en el presente expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 30 de agosto de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo, de fecha 26 de agosto de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 875/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DEL CONTRATO. AD

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y DUE EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS DE SANTO DOMINGO Y LOS CANTOS (Expte. 346/2021) (199/2021 y 155/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	13.069,06 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	32-341.00-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA20/08/2021: Informe técnico justificativo de la necesidad de contratación, suscrito por D^a M^a Mar Sanz Caparroz, Responsable de Actividades.

20/08/2021: Aceptación de la prórroga por el contratista.

26/08/2021: Retención de crédito nº 220210017539.

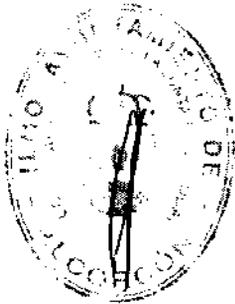
24/08/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

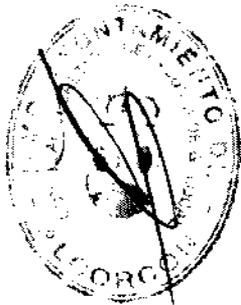
27/08/2021: Informe relativo a la aprobación de la segunda prórroga, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

27/08/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la segunda prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejal Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la		X	





LCSP	aprobación del gasto.			
Arts 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

--

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.08.30, 12:50:31."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	22799	22021003117	13.069,06	

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES

IMPORTE EUROS:

- TRECE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.069,06 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRÓRROGA SERVICIO MÉDICO Y DUE EN PISCINA SANTO DOMINGO Y LOS CANTOS DEL 13/09/2021 AL 19/11/2021 (NRI 23/08/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210017539.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/08/2021, 14:08. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR, de mutuo acuerdo con el contratista, la

SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO MÉDICO Y D.U.E. EN LAS PISCINAS DE LOS POLIDEPORTIVOS "SANTO DOMINGO" Y "LOS CANTOS" DE ALCORCÓN celebrado con la mercantil GESTIÓN SANITARIA TRESSALUD SL, con NIF B84513936, durante el periodo que irá del 13 de septiembre al 19 de noviembre de 2021, ambos inclusive, y por un presupuesto máximo de TRECE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.069,06 euros), IVA exento, con sujeción a las condiciones establecidas en los pliegos del contrato y a la propuesta presentada en su día por la referida sociedad, aplicándose los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRECE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (13.069,06 euros), IVA exento, para financiar las prestaciones del contrato durante el periodo prorrogado, con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 32 34100 22799.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

7/338- APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE "CRUZ ROJA ESPAÑOLA", PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO.-

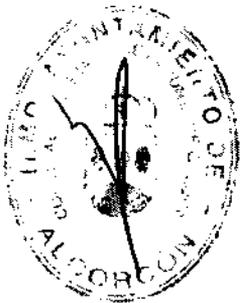
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 31 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS" EN EL MUNICIPIO

A la vista del "Informe que presenta la Asesoría Jurídica con relación a la subvención a otorgar a Cruz Roja española para el desarrollo del programa "programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas" en el municipio y su convenio regulador posterior, emitido por la Titular de la Asesoría Jurídica el 19 de mayo de 2021.

A la vista del visto bueno de Alcaldía del convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Alcorcón y la asamblea local de Alcorcón de Cruz Roja Española para el desarrollo del "programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas" en el municipio de 17 de junio de 2021.

A la vista de la memoria de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 31 de agosto de 2021 en relación al otorgamiento de una subvención a la



Asamblea Local de Alcorcón de Cruz Roja Española para el desarrollo del "programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas" en el municipio.

La concejala que suscribe **PROPONE**:

PRIMERO: el otorgamiento de la subvención por concesión directa a la Asamblea Local de Alcorcón de Cruz Roja Española para la ejecución del programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas en el municipio.

SEGUNDO: suscripción del convenio regulador de dicha subvención.

Alcorcón,

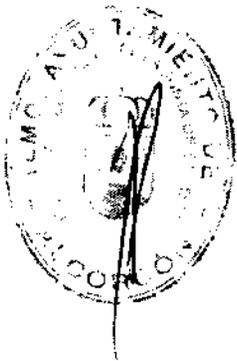
LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.08.31, Fdo: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** la memoria económica presentada al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN AL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASAMBLEA LOCAL DE ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS" EN EL MUNICIPIO

Cruz Roja Española viene colaborando desde 1980 en el municipio de Alcorcón, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas especialmente de aquellos que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por motivos socioeconómicos. De otra parte, el Ayuntamiento de Alcorcón, a lo largo de los años ha apoyado la labor de esta entidad en el municipio a través de la suscripción de diferentes convenios dotados con aportaciones económicas :142.000 en 2008, 143.988,00 € en 2009, 145.139,90 € en 2010 y 130.625,91 en 2011, así como con la cesión de espacios.

En la actualidad, tras la realización de un estudio y análisis de la situación se ha valorado oportuno iniciar una línea de trabajo con un sector de la población del municipio que se encuentra en la situación más extrema de vulnerabilidad, como son las personas sin hogar y aquellas que por no estar empadronadas no pueden ser atendidas en los servicios sociales municipales. Para ello se ha procedido a la inclusión de una nueva línea de intervención en el Plan estratégico de subvenciones denominada "Desarrollo de un programa de atención a las personas en situación de sinhogarismo y no empadronadas", que ha sido aprobada en la sesión de Junta de Gobierno Local celebrada en el día de hoy 31 de agosto de 2021.



De conformidad con el artículo 22.2 C de la LGS, se ha valorado conceder una subvención directa a que Cruz Roja española para iniciar esta línea de trabajo en el municipio, por razones de interés público, al quedar acreditada su experiencia y trayectoria, y por ser la única en el municipio que viene realizando las acciones incluidas en esta línea de trabajo. Según la memoria del año 2019, en este Municipio, Cruz Roja cuenta con 5.605 socios, 38 empresas colaboradoras, 595 voluntarias, 12 personas contratadas y 2 vehículos, además de la reciente sede. En ese año atendieron a 17.089 personas en sus diferentes programas, de los cuales 4.216 se encontraban en situación de extrema vulnerabilidad. Además, Cruz Roja es la entidad que tiene mayor conocimiento acreditado de la problemática objeto del convenio en la Comunidad de Madrid y en el Municipio, al haber realizado en el mes de diciembre de 2019, el estudio-censo denominado: "II Acercamiento nocturno a personas sin hogar".

A pesar de existir otras entidades que prestan ayuda económica o de productos y bienes de primera necesidad, Cruz Roja es la única que la realiza con personas no empadronadas o en situación de calle. Es la única que realiza trabajo de calle in situ en los lugares de pernocta de las personas en situación de sinhogarismo, trasladándose presencialmente para realizar la intervención. Además, es la única que dispone de sede y vehículos apropiados y destinados a esta actividad:

- **Atención integral a personas sin hogar:** Detectar situaciones de sinhogarismo, atención integral a las personas que están en situación de calle. atención individualizada, facilitando distintas alternativas que permitan disminuir la estancia en calle, así como potenciando el restablecimiento de la red familiar y/o social, acompañamiento en todo tipo de trámites sanitarios, sociales y administrativos.
- **Atención urgente a personas en extrema vulnerabilidad no empadronadas:** Apoyar en la cobertura de necesidades básicas de personas en situaciones de vulnerabilidad que por motivos de urgencia u otras situaciones no pueda ser atendido por los servicios sociales municipales, facilitando el acceso a prestaciones, apoyo a familias en riesgo de exclusión residencial apoyándoles en los pagos de alquiler, reducción de la pobreza energética, reducción del aislamiento, la soledad y mejorando su autonomía desde un enfoque integral.

Se estima que con cargo a esta subvención se atenderán anualmente 30 personas sin hogar y 150 personas no empadronadas.

El otorgamiento de la subvención se formalizará a través de la suscripción de un Convenio en el que se contemplan como obligaciones principales la aportación económica de 40.000 € (con cargo a la



aplicación presupuestaria 231.00-480.05 "Convenio Sin hogarismo" del presupuesto del 2021) por parte del Ayuntamiento, para que Cruz Roja Alcorcón pueda desarrollar el contenido del proyecto que se incorpora como anexo al convenio durante el año 2021. El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación de la misma, y siempre en la presente anualidad.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través del citado convenio son los siguientes y serán medidos por los indicadores que se acompañan, todos ellos incluidos en el proyecto anexo al convenio:

Objetivo 1: Reducir los factores que provocan la situación de exclusión social extrema de las personas sin hogar:

- **Objetivo Operativo 1:** Mejorada la atención a los problemas de salud de las personas sin hogar. indicadores:

- N° personas participantes en el proyecto
- N° de acciones de orientación en actividades vinculadas al ámbito de la salud
- N° de acciones de mediación vinculadas al ámbito de la salud
- N° de personas que participan en proyectos de salud

- **Objetivo Operativo 2:** Facilitado el acceso al conjunto de recursos y servicios que fortalecen el arraigo social de las personas sin hogar. Indicadores:

- N° de actividades realizadas de orientación social
- N° de acciones de seguimiento
- N° de acompañamientos
- N° de acciones de información
- N° de actividades de asistencia social
- N° de actividades de prospección y acercamiento de nuevos casos

- **Objetivo Operativo 3:** Mejorada la cobertura de sus necesidades básicas. Indicadores:

- N° de personas que participan en algún proyecto cuyo objeto sea la cobertura de necesidades básicas
- N° de acciones de información social para cobertura de necesidades básicas
- N° de prestaciones entregadas en el conjunto del proyecto que contribuyen a la integración de la persona.



- Objetivo Operativo 4: Facilitadas alternativas para disminuir el tiempo de estancia en la calle. Indicadores:
 - N° de acciones de información sobre recursos donde asearse, pernoctar o residir.
 - N° de personas que participan en los programas de empleo

Objetivo 2: Contener la precarización de las condiciones de vida que presentan las personas y familias vulnerables no empadronadas por la situación de pobreza sobrevenida.

- Objetivo Operativo 1: Las personas mejoran la cobertura de sus necesidades básicas, incluyendo en éstas la situación habitacional de partida de las familias. Indicadores:
 - N° personas participantes en el proyecto
 - N° de entregas económicas y de bien realizadas.
 - N° de acciones de información sobre recursos que apoyen en la cobertura de necesidades básicas

- Objetivo Operativo 2: Mejoradas las competencias personales para la inclusión social a través de la realización de acciones de capacitación individual y grupal. Indicadores:
 - N° de talleres realizados que mejoren las competencias de la persona.
 - N° de intervenciones en acciones grupales

- Objetivo Operativo 3: Acompañadas las personas en el proceso de inclusión social a través de acciones de acompañamiento, orientación, mediación, asistencia y seguimiento. Indicador:
 - N° de acciones de orientación, acompañamiento, mediación, asistencia o seguimiento social.

Para la coordinación y seguimiento del Convenio se constituirá una comisión paritaria que se reunirá al menos 2 veces al año.

Los gastos que se subvencionarán serán los costes de personal encargado de la puesta en marcha del proyecto, así como los directamente con la cobertura de las necesidades básicas (alimentación, farmacia, higiene, vestido, etc) y los suministros como telefonía y gasolina necesarios para la realización del proyecto, todos ellos realizados durante el 2021.

La justificación económica y técnica de la subvención deberá presentarse antes del 31 de marzo de 2022.



Por último, se informa que CRUZ ROJA ESPAÑOLA se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Alcorcón,

LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha:2021.09.01, 08:51:10, Fdo: Sofia González Sánchez.”

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 19 de mayo de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA SUBVENCIÓN A OTORGAR A CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS “ EN EL MUNICIPIO Y SU CONVENIO REGULADOR POSTERIOR.

Por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública se ha solicitado con fecha 14 de mayo de 2021, registro de entrada nº 390, la emisión de informe jurídico respecto al Convenio a suscribir con Cruz Roja Española Asamblea Local de Alcorcón para el desarrollo del “PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y NO EMPADRONADAS” en el Municipio de Alcorcón.

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Solicitud de Cruz Roja Asamblea Local de Alcorcón presentada el 2 de marzo de 2021, acompañando Anexo 1 (Resumen) de su Programa.
2. Borrador de Convenio de colaboración a suscribir.
3. Informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 11 de marzo de 2021.

A la vista de la documentación anterior se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

PRIMERA: De acuerdo con el art. 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

El convenio cuya suscripción se pretende dispone de naturaleza jurídico administrativa, encontrándose sometido a las prescripciones del Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdo que se suscribirá con una entidad privada para un fin común.

Los requisitos que recoge el borrador del convenio adjunto son los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que



se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos igualmente se cumplen y, en concreto, recoge los requisitos establecidos por el siguiente artículo 49 de la LRJSP:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes. La documentación acreditativa de la personalidad de Cruz Roja Española y la correspondiente a la Asamblea de Alcorcón se encuentran en el expediente nº 83/2015 de Patrimonio.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen local.
- c) Objeto del Convenio y obligaciones y compromisos de las partes. Se recogen las correspondientes al Programa denominado "Programa de Atención a las Personas sin Hogar y no Empadronadas" en el municipio de Alcorcón.
- d) Plazo. Se ha establecido un plazo de 1 año, con una posible prórroga de igual duración.
- e) Mecanismo de control y seguimiento. Se creará una comisión de seguimiento en la que se integrará un representante de cada parte.
- f) Incumplimientos. Causas de resolución y efectos.

SEGUNDA: Junto a todo lo anterior, el Convenio cuya suscripción se pretende se corresponde con la instrumentalización de una subvención que el Ayuntamiento otorgará para la realización de los Proyectos "Atención integral a personas sin hogar" y "Atención urgente a las necesidades básicas (a personas no empadronadas)" y, por tanto, conforme lo preceptuado por el apartado 7 del artículo 48 de la LRJSP. Deberá someterse a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y a la normativa autonómica que, en su caso, resultará aplicable. A este respecto se efectúan las siguientes apreciaciones:

a) El procedimiento establecido para el otorgamiento de la subvención es el de concesión directa y, por tanto, habrá que estar a lo previsto tanto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28) como en los artículos 12 y 20 de la Ordenanza Municipal General de Subvenciones (B.O.C.M. 21.122020) en los que se dispone:

Artículo 12:

1.

2. Podrá concederse, en los términos de la LGS, de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.



- c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Artículo 20.- Concesión directa.

1. *Será de aplicación a las subvenciones que se concedan directamente, lo previsto en la presente ordenanza, en la LGS y su Reglamento.*
2. *Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*
3. *El convenio será el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el responsable del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la suscripción del convenio. El contenido mínimo de la resolución o, en su caso, el convenio será el establecido en el artículo 65 RGS: determinación del objeto de la subvención y beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía de la subvención, plazo y forma de pago, plazo y forma de justificación.*
4. *Con carácter excepcional se podrán conceder directamente subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

b) Respecto a los requisitos requeridos en la Ordenanza se informa:

1. En el presupuesto municipal del presente ejercicio, en el Programa funcional 231.00 Servicios Sociales, capítulo 4 480, se encuentra incluido el Convenio en el que se contemplan como obligaciones principales la aportación económica de 40.000€ por parte del Ayuntamiento, para que Cruz Roja Alcorcón pueda desarrollar el contenido del proyecto.
2. Cruz Roja Asamblea Local de Alcorcón ha presentado el pasado 2 de marzo de 2021 solicitud de subvención para el Programa denominado "Programa de Atención a las Personas sin Hogar y no empadronadas". El día 11 de marzo de 2021, la Administradora de Servicios Sociales informa favorablemente.
3. Siendo el Convenio el instrumento que debe formalizar la subvención, parece oportuno que previamente conformado el expediente se proceda a adoptar el acuerdo que recoja los requisitos del artículo 65 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, para posteriormente firmar el Convenio con Cruz Roja.
4. En el borrador del Convenio se establece, conforme lo exigido por el artículo 17 de la LGS, el objeto, condiciones y finalidad del Proyecto a subvencionar. Plazo y forma de justificación de la subvención, que reproduce por otra parte lo establecido en la Ordenanza Municipal y parcialmente lo previsto en las Bases de ejecución del Presupuesto (bases 32,33 34 y 35). Se reducen en dos meses, el plazo de tres meses establecido en la Ordenanza y en las bases de ejecución para justificar la subvención y presentar la documentación procedente.



5. Tampoco se aprecia posible la existencia de una prórroga del Convenio sin determinar su alcance. En el supuesto que afectase a la continuación del programa, precisará que en el presupuesto municipal figure esta subvención finalista, y así debería aclararse. Otra posibilidad sería incluir una posible modificación del programa, determinando los motivos que en su caso darían lugar a la misma, con el fin de trasladar al ejercicio siguiente parte del importe de la subvención concedida.
6. No se establece la forma de pago de la subvención. Con carácter general, las Bases de Ejecución del Presupuesto (35) como la Ordenanza General (artículo 26) y la LGS (artículo 34) establecen la justificación de la realización de la actividad/proyecto previa al pago.

Pero también prevé la LGS la realización de pagos a cuenta y pagos anticipados. En cualquier caso, deberá expresarse en la resolución la forma de pago de la subvención.

7. Se aprecia un error en la cláusula Tercera del Convenio , pues debe referirse a la cláusula Segunda cuando indica que la subvención será para sufragar los gastos en la cláusula tercera

TERCERA: Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012, por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

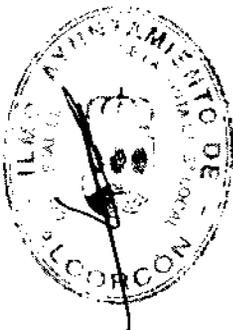
A este respecto, se incorpora en el expediente la solicitud de Cruz Roja Española, el Proyecto a desarrollar y Memoria Justificativa suscrita por la Administradora de Servicios Sociales.

Será preciso aportar los certificados acreditativos de la retención de crédito necesario y la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

CUARTA: El órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo por el que se autorice el gasto que comprende la subvención del Proyecto y los requisitos de ésta, recogiendo lo previsto por el artículo 65 del RLGS mediante la aprobación del borrador del Convenio, es la Junta de Gobierno Local. La suscripción del Convenio corresponderá a la Sra. Alcaldesa.

CONCLUSION



No se aprecia inconveniente jurídico alguno para otorgar una concesión directa con destino a la ejecución de los proyectos "Atención Urgente a las necesidades básicas" y "Atención integral a personas sin hogar" que llevará a cabo la Asamblea Local de Cruz Roja. Posteriormente, se suscribirá el Convenio y parece oportuno que por el Centro Gestor se valoren las apreciaciones efectuadas en el apartado segundo anterior, relativas al plazo de justificación de la subvención y a la prórroga del convenio.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2021.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.05.19, 14:33:21."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 1 de septiembre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) presentado por el mismo, de fecha 23 de junio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 881/2021
SUBVENCIONES NOMINATIVAS Y OTRAS DE CONCESIÓN DIRECTA Y
CARÁCTER INDIVIDUALIZADO
APROBACIÓN Y COMPROMISO DEL GASTO. CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA ASAMBLEA LOCAL DE
ALCORCÓN DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL DESARROLLO DEL
PROGRAMA EL "PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS SIN HOGAR Y
NO EMPADRONADAS" EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN 2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

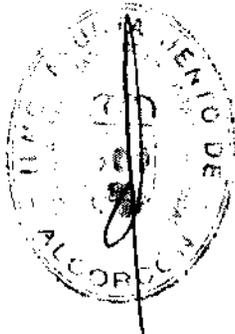
I. DATOS GENERALES

SUBVENCIONES NOMINATIVAS

MODALIDAD DE GASTO:	SUBVENCIÓN
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	NOMINATIVA
FORMA DE PAGO	PREPAGABLE
ÁREA DE GASTO:	3 - SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE	40.000,00 €
APLICACIÓN	33-231.00-480.05
PRESUPUESTARIA	
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA	ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA	

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la Cruz



Roja para el desarrollo del programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas en el municipio de Alcorcón.

11/03/2021: Visto bueno de la Alcaldía.

19/05/2021: Informe de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito por la Titular de la Asesoría D.ª Margarita Martín Coronel.

23/06/2021: RC N°220210011748.

01/09/2021: Memoria económica en relación al otorgamiento de una subvención a la Cruz Roja, suscrito por la Administradora de Servicios Sociales, D.ª Sofía González Sánchez.

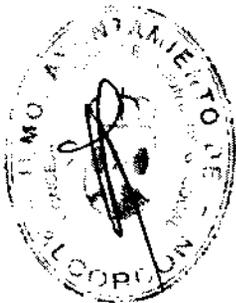
Anexo del proyecto presentado por la Cruz Roja

31/08/2021: Proposición a la Junta de gobierno local, de la Concejala Delegada de Servicios sociales y Salud pública, D.ª Victoria Meléndez Agudín.

31/08/2021: Plan Estratégico de subvenciones.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Art. 123, 124, 127 de la LBRL y Decreto de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 56 RGLS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGLS	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 22.2 LGS.	8. Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 18.2.A) Art. 13 y 23.4 LGS Art. 18,19, 22, 23 y 24 a 29 RGLS	9. Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		No relevante	Comprobado	No comprobado
Art. 8 LGS	10. Inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones		X	
Art. 22 LGS	11. Justificación del carácter excepcional y las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria pública		X	
Art. 20 OGS	12. Inclusión en el Convenio o Decreto regulador de la forma de realización de la actividad subvencionada, plaza y forma de justificación, régimen de pago de la ayuda		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
Art. 12 OGS	13. Inclusión en la Memoria de los objetivos y los efectos que se pretenden conseguir, los procedimientos e indicadores previstos para evaluar los resultados		X	



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.09.01, 09:05:15."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
33	23100	48005	22021002295	40.000,00	

CONVENIO SIN HOGARISMO. CRUZ ROJA

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA PARA DESARROLLO PROGRAMA ATENC. PERSONAS SIN HOGAR NO EMPADRONADAS (NRI 18/06/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210011748.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 23/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 23/06/2021, 12:14. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- OTORGAR la subvención, por concesión directa, a la Asamblea Local de Alcorcón de Cruz Roja Española para la ejecución del programa de atención a las personas sin hogar y no empadronadas en el municipio.

SEGUNDO.- SUSCRIBIR el convenio regulador de dicha subvención, el cual obra en el presente expediente.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

8339. APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021

Con fecha 28 de julio de 2021 hemos recibido propuesta de la Subdirección General de Atención Social Primaria, sobre el incremento económico en el Programa de Prestaciones Básicas de la Comunidad de Madrid, que se repartirá entre las entidades Locales mediante una Adenda de Modificación del Convenio de Atención Social Primaria 2021.

El objeto de la Adenda que se pretende suscribir es modificar para el año 2021 el citado Convenio ampliando el importe total del mismo en 684.984,97 €, pasando de 2.239.811,19 € a 2.924.796,16 €:

La Comunidad de Madrid aportaría 1.803.010,54 €. Aumentándose en 386.685,06 €

- Se amplían 154.674,02 € en materia de PERSONAL
- Se amplían en 232.011,04 € en el programa de ATENCIÓN DOMICILIARIA

El Ayuntamiento de Alcorcón aportaría 1.121.785,62 €. Aumentándose en 298.299,91:

- Se amplían 66.288,87 € en materia de PERSONAL
- Se amplían en 232.011,04 € en el programa de ATENCIÓN DOMICILIARIA



A la vista de los informes emitidos por la Administradora de servicios sociales, la Asesoría Jurídica, y previo informe de la Intervención Municipal, prpongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, para el año 2021.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2021 que asciende a la cantidad 1.803.010,54 € (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 1.121.785,62 €. (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.09.01, Fdo: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 2 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021

Con fecha 28 de julio de 2021 hemos recibido en esta Concejalía correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social Primaria, informando del incremento económico en el Programa de Prestaciones Básicas de la Comunidad de Madrid, que se repartirá entre las entidades Locales mediante una Adenda de Modificación del Convenio de Atención Social Primaria 2021.

Una vez enviada a la Comunidad de Madrid la propuesta de distribución del gasto, esta nos envía el 3 de agosto de 2021 el texto de la ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021, solicitando que les enviemos a la mayor



brevidad posible el certificado de aprobación y de existencia de crédito para continuar con la tramitación de la misma.

El Convenio inicial se suscribió el 21 de mayo de 2018, y su vigencia para el año 2019 y 2020 fue prorrogada mediante la suscripción de ambas adendas. El pasado 23 de diciembre de 2020 se suscribió la adenda de prórroga del citado convenio para el año 2021.

El principal objetivo de este Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes en los siguientes ámbitos:

- La gestión de los Servicios Sociales de atención primaria y las prestaciones básicas y complementarias del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid que se dirigen a toda la población de la entidad local
- Hacer efectivos los derechos de la renta Mínima de Inserción
- La promoción de los proyectos para la lucha contra la pobreza infantil
- La garantía para los Personas mayores en riesgo de exclusión
- La promoción del voluntariado y el fomento de la participación de las organizaciones de acción voluntaria.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, entre los que se engloban entre otros, la Ayuda a Domicilio y Teleasistencia domiciliaria para personas no dependientes, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

El objeto de la Adenda que se pretende suscribir es modificar para el año 2021 el citado Convenio ampliando el importe total del mismo en 684.984,97 €, pasando de 2.239.811,19 € a 2.924.796,16 €:

- La Comunidad de Madrid aportaría: 1.803.010,54 €
- El Ayuntamiento de Alcorcón: 1.121.785,62 €

En este sentido, la aportación de la Comunidad de Madrid se aumenta en 386.685,06 € pasando de 1.416.325,48 € a 1.803.010,54 €, de la siguiente forma:

- Se amplían 154.674,02 € en materia de PERSONAL, pasando a ser la aportación de la Comunidad de Madrid de 888.000 € a 1.042.674,02 €
- Se amplían en 232.011,04 € en el programa de ATENCIÓN DOMICILIARIA, pasando a ser la aportación de la Comunidad de Madrid de 208.000 € a 440.011,04 €.

Consecuencia de ello también se modifica la aportación del Ayuntamiento en 298.299,91 €, pasando de 823.485,71 € a 1.121.785,62 €, de la siguiente forma:

- Se amplían 66.288,87 € en materia de PERSONAL, pasando a ser la aportación del Ayuntamiento de 381.085,71€ a 447.374,58 €



- Se amplían en 232.011,04 € en el programa de ATENCIÓN DOMICILIARIA, pasando a ser la aportación del Ayuntamiento de 208.000 € a 440.011,04 €.

Esta modificación del Convenio aumenta en 220.962,89 € el presupuesto destinado a sufragar los gastos de personal y 464.022,08 € para sufragar los gastos del programa de Atención Domiciliaria, llegando este último a destinar un total de 880.022,08 €, recogidos en los siguientes AD y RC:

- Nº. Operación: 220209000241: 737.638,49 (AD servicio de ayuda a domicilio 2021)
- Nº. Operación: 220199000379: 137.260,28 (AD servicio de Comida a domicilio 2021)
- 220209000220: 99.314,40 (AD servicio de teleasistencia 1 de enero a 30 de junio de 2021)
- Nº. Operación: 220210001213: 104.835,74 (RC servicio de teleasistencia 1 de julio al 31 de diciembre de 2021)
- Nº. Operación: 220210003003: 40.000 € (RC ayudas de habitabilidad para mayores)

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción de la presente Adenda de Modificación.

LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.09.02, 14:03:49.”



- **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2021.

ANTECEDENTES

Por correo electrónico de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 19 de agosto de 2021, con registro de entrada 657 en esta Asesoría Jurídica, se solicita informe sobre la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades Locales, para el año 2021.

Se aporta la siguiente documentación:

- Texto de Adenda de Modificación del Convenio citado anteriormente.
- Vº Bº de Alcaldía
- Informe de la administradora de Servicios Sociales de fecha 17 de agosto de 2021.
- Correo electrónico recibido de la Comunidad de Madrid en relación con la adenda de modificación del Convenio arriba mencionado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El referido Convenio, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2018, fue firmado el 21 siguiente, siendo su objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales.

La Cláusula Decimoquinta del citado Convenio de Colaboración establece su duración, fijando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. La misma cláusula señala que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dicha cláusula prevé que las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El 21 de diciembre de 2018 se formaliza Adenda de prórroga del citado convenio para el año 2019. Con fecha 7 de octubre de 2019, se formalizó una Adenda de Modificación, que sería prorrogado posteriormente para 2020 el día 27 de diciembre de 2019. Por último, el pasado 23 de diciembre de 2020 se firmó una adenda de prórroga para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Ambas partes consideran necesario introducir modificaciones en el Convenio para dotar de una mayor aportación económica al conjunto de programas que se desarrollan a través del mismo, tras la aprobación del Acuerdo de 5 de julio de 2021, del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Las cantidades que se aumentan en cada uno de los Programas, tanto por la Comunidad de Madrid, como por este Ayuntamiento, se encuentran debidamente detalladas en la propuesta de Adenda de Modificación, así como en el informe de la Administradora de Servicios Sociales de 17 de agosto de 2021

El órgano competente para la aprobación de la adenda de modificación que se pretende es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las



subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 21/300 adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

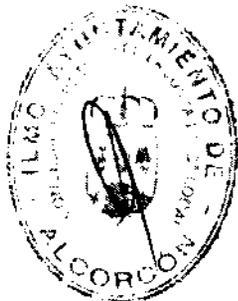
CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, para el año 2021.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2021 que asciende a la cantidad 1.803.010,54 € (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 1.121.785,62 €. (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).



Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2021.09.01, 12:19:14.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de septiembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 885/2021
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.
APROBACIÓN DEL CONVENIO. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2021

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES**CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO**

MODALIDAD DE GASTO: TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS

TIPO EXPEDIENTE: CONVENIO DE COLABORACIÓN

SUB TIPO: CON ENTIDADES PÚBLICAS

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

IMPORTE: CAM: 386.685,06 EUROS
AYTO: 298.299,91 EUROS

ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2021

17/08/2021: Visto bueno de Alcaldía.

02/09/2021: Informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales, D^a Sofía González Sánchez, a la aprobación del convenio.

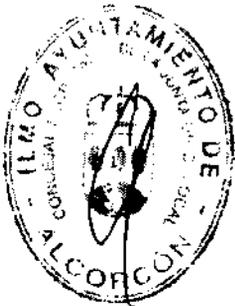
Nº 220209000241, 22019900379, 220209000220, 220210001213, 220210003003.

01/09/2021: Informe que presenta la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, D^a. Inmaculada Oyola Reviriego

01/09/2021: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del convenio la Concejala Delegada de Servicios sociales y Salud pública, D^a Victoria Meléndez Agudín.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	





Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49 H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad		X	
	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha : 2021.09.03, 08:54:13."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales, para el año 2021.

SEGUNDO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid en la ejecución de este convenio para el año 2021 que asciende a la cantidad 1.803.010,54 € (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL DIEZ EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

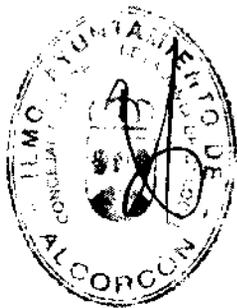
TERCERO.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe 1.121.785,62 €. (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS).

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

9340 - APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL) Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO COVID.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 31 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS



DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

El objeto de este Convenio es hacer efectivas las ayudas económicas de emergencia financiadas en el marco del Eje REACT UE del programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

El importe total del convenio previsto para los años 2022 y 2023 asciende a 538.741,56 € 296.370,78 € para cada año, financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid, con los fondos recibidos de la Unión Europea.

A través de este convenio se otorgarán ayudas económicas mensuales a aquellas personas empadronadas en el municipio de Alcorcón, desempleadas, para apoyarlas en su proceso de inserción laboral.

La vigencia del convenio será de dos años, no pudiendo superar las prórrogas la fecha del 31 de diciembre del 2026.

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de servicios sociales, la Asesoría Jurídica, y previo informe de la Intervención Municipal, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar "Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID"

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2022 por importe de 296.370,78 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CE'NTIMOS)

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2023 por importe de 296.370,78 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CE'NTIMOS)

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Social de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación del citado Convenio.

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.08.31, Fdo: M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA



CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID

Con fecha 16 de agosto de 2021 hemos recibido en esta Concejalía correo electrónico de la Subdirección General de Atención Social Primaria, con el Modelo de "Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID" y se nos requiere que les hagamos llegar el certificado de aprobación por parte del órgano competente de la entidad local, antes del **10 de septiembre**, para poder tramitar el citado convenio.

El objeto de este Convenio es hacer efectivas las ayudas económicas de emergencia financiadas en el marco del Eje REACT UE del programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014-2020, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19.

Las características principales de estas ayudas son:

- Serán valoradas e informadas por los técnicos de los servicios sociales municipales
- Tendrán generalmente carácter mensual durante un año o mientras dure la situación de desempleo, y excepcionalmente con carácter puntual.
- Apoyarán los procesos de inserción laboral.

Por ello las personas beneficiarias tendrán que reunir los siguientes requisitos:

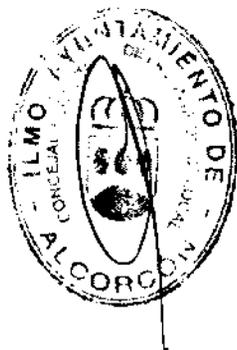
- Estar empadronadas en el municipio
- Estar desempleadas e inscritas como demandante de empleo
- Carecer de ingresos económicos.

El importe total del convenio previsto para los años 2022 y 2023 asciende a 592.741,56 € (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS), correspondiendo 296.370,78 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO) a cada anualidad.

El importe del Convenio será financiado al 100% por la Comunidad de Madrid que abonará al ayuntamiento el 100% de la anualidad durante el primer trimestre de cada año, debiendo el ayuntamiento presentar la justificación del mismo antes del 31 de enero del ejercicio siguiente del que corresponda la anualidad.

La vigencia del convenio será del 1 de enero del 2022 al 31 de diciembre del 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa y mediante su formalización por escrito, por periodos anuales, no pudiendo superar las prórrogas la fecha del 31 de diciembre del 2026.

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio puede suponer la ampliación de los fondos destinados por la Comunidad de Madrid en



casi un 80%, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción del presente "Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID"

LA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS SOCIALES, Firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.09.01, 09:45:33."

• **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 3 de septiembre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID-19

ANTECEDENTES

Por correo electrónico de la Concejalía de Salud y Servicios Sociales se remite a esta Asesoría Jurídica solicitud de la Concejala Delegada de informe Jurídico respecto a la suscripción de un Convenio INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID-19, acompañando Memoria Justificativa suscrita por la Concejalía de Servicios Sociales en la que consta el VºBº de Alcaldía, borrador del Convenio Interadministrativo e informe técnico suscrito por la Administradora de Servicios Sociales con fecha 1 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del Convenio es la aportación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de una ayuda económica dirigida a la concesión de Ayudas de Emergencia destinadas a dar cobertura a las necesidades básicas de personas y familias vulnerables en la Comunidad de Madrid, susceptibles de ser financiadas en el marco del Eje REACT UE (*Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 que modifica el Reglamento (UE) 1303/2013, publicado el 28 de diciembre de 2020, que estableció las normas y disposiciones de ejecución referentes a los recursos adicionales aportados en calidad de ayuda a la recuperación para la cohesión y los territorios de Europa*), que ha permitido la reprogramación del Programa Operativo FSE Comunidad de Madrid 2014- 2020, con la reasignación de estos fondos adicionales, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19, para hacer frente al incremento en las necesidades económicas derivadas de afrontar los efectos de la pandemia en la sociedad, en materia de gasto sanitario, educativo, de atenuación de los efectos sobre el tejido productivo y sobre las personas desempleadas

Se está por tanto ante una subvención a este Ayuntamiento en los términos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones



(LGS) , en el marco de la colaboración institucional en la ejecución de programas sociales conforme a los criterios que se aprueban por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los términos que se establecen en los antecedentes y consideraciones establecidas del borrador del Convenio

II.- El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que establece que: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.*

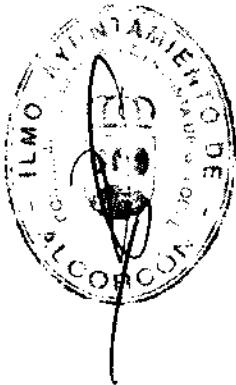
Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/85, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad de Madrid para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común. La cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia.

III.- El convenio tiene naturaleza administrativa, recoge los acuerdos con efectos jurídicos adoptados entre dos Administraciones Públicas bajo la modalidad prevista en el artículo 47.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) que regula estos negocios jurídicos, en su Capítulo VI, que resulta plenamente aplicable a este supuesto al disponer del carácter de legislación básica, teniendo por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos y, por tanto, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, conforme dispone su art. 6

Este convenio es el instrumento en el que se formaliza la subvención, sometida a las prescripciones de la LGS, conforme lo establecido por el art. 48 de la LRJSP.

La Administradora de Servicios Sociales con fecha 18 de agosto ha emitido informe favorable a la suscripción del convenio en consideración a los fines que pretenden que vendrán a complementar la subvención recibida anualmente por la Comunidad de Madrid, al mismo fin y que se formaliza igualmente en un Convenio con la misma Consejería.

Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a *mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a*



la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos se cumplen, y en concreto:

- No contempla compromiso financiero para el Ayuntamiento, correspondiéndose exclusivamente con una aportación de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social que asciende a la cantidad de 592.741,56€, importe que se recibirá en dos anualidades (el 50% en 2022 y el resto en 2023) que serán destinadas a conceder las ayudas de emergencia social que se determinan en su texto.

El contenido de Convenio recoge igualmente lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos. Se somete específicamente a la regulación prevista por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos, que podrían dar lugar al reintegro de los importes establecidos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) Se establece que la vigencia del convenio será del 1 al 31 de diciembre de 2022

En cuanto a las prórrogas, se prevé en su cláusula Decimosegunda el plazo máximo de 31 de diciembre de 2026, según lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto-Ley 36/2020, si bien tal artículo, según lo establecido en la Disposición Final primera, Apartado 2, ñ, del mismo Texto Legal, sólo es aplicable a la Administración del Estado y al sector público institucional estatal, por carecer de carácter básico. En consecuencia, en cuanto a las prórrogas habrá que estar a lo que dispone el artículo 49 h) de la Ley 40/2015.

III.- Trámites preceptivos para la suscripción de convenios.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una Memoria Justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

IV.- El órgano competente.



La competencia para la aprobación del mencionado convenio con la consiguiente aceptación de la subvención otorgada por la Comunidad de Madrid es de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que se ha reservado este órgano mediante su Acuerdo 21/300, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2019.

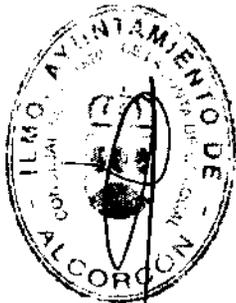
La suscripción del mismo corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 del citado Texto Legal

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, no existe inconveniente legal para que la Junta de Gobierno Local aceptando la subvención concedida, autorice la suscripción del Convenio INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL IMPACTO DEL COVID-19 , PARA EL AÑO 2022, con la salvedad, en cuanto a las prórrogas, indicada en el cuerpo de este informe.

LA JEFE DE SERVICIO, firmado digitalmente por MARÍA INMACULADA OYOLA REVIRIEGO, fecha: 2021.09.03, 09:24:48.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 3 de septiembre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 880/2021
CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS O CON
PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS SUJETAS A DERECHO PÚBLICO.**

APROBACIÓN DEL CONVENIO.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A
TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA CONCESION DE AYUDAS DE
EMERGENCIA A FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR EL
IMPACTO DEL COVID. AÑO 2022-2023**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONVENIOS SUJETOS A DERECHO PÚBLICO

MODALIDAD DE GASTO: TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE: CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO: CON ENTIDADES PÚBLICAS
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:
IMPORTE: 592.741,56 EUROS
 AÑO 2022 296.370,78 EUROS
 AÑO 2023 296.370,78 EUROS
FINANCIACIÓN:
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

Convenio interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la concesión de ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del covid.

01/09/2021: Visto bueno de Alcaldía.

01/09/2021: Informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales, D^a Sofía González Sánchez, a la aprobación del convenio.

03/09/2021: Informe de la Asesoría Jurídica sobre el convenio, suscrito por la Jefe de Servicio, D^a Inmaculada Olaya Reviriego.

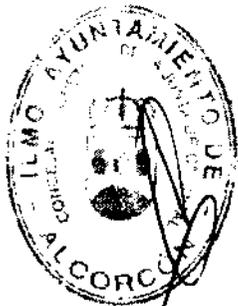
31/08/2021: Propuesta que presenta a la Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del convenio la Concejala Delegada de Servicios sociales y Salud pública.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 9 LGS	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.	X		
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art 9 y 17.1.g) LGS	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a)	5. Al tratarse de gastos con	X		



RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			
Art. 13.2 e) RD 424/2017. Art.173.6 y 174.1 TRLHL Art.56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	7. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio motivándola necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley.		X	
Arts. 50.1 Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	8. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	9. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	10. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior		X	
	11. Constancia de que el Ayuntamiento tiene la competencia para cumplir los compromisos establecidos en el convenio bien por ley, bien por autorización de no duplicidad		X	
	12. Comprobación, en su caso, de que la posibilidad de prórroga está prevista en el convenio		X	
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES ESTABLECIDOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				
El Convenio hace referencia a la regulación de las prórrogas al RD Ley 36/2020, en concreto al artículo 59, no teniendo carácter básico y por tanto no aplicable a las entidades locales.				



Firmado por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha : 2021.09.03, 10:55:48."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR "Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y el Ayuntamiento de Alcorcón para la concesión de Ayudas de emergencia a familias en situación de vulnerabilidad por el impacto del COVID"

SEGUNDO.-ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2022 por importe de 296.370,78 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)

TERCERO.-ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2023 por importe de 296.370,78 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS)

CUARTO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Familia, Juventud y Políticas Social de la Comunidad de Madrid, a fin de que se proceda a la tramitación del citado Convenio.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN

19341.- SOLICITUD PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE GESTIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN C/ ALFREDO NOBEL Nº 12 - PORTAL 4, ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN AVDA. DE TORRES BELLAS, Nº 5. EXITE (6).

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 26 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON TOMÁS MARTÍN SAN JOSÉ PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE ALFREDO NOBEL Nº 12 – PORTAL 4, PLANTA SEGUNDA PUERTA A (finca 2/70.486) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA



VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA AVENIDA DE TORRES BELLAS Nº 15, PLANTA 3 PUERTA 2

El pasado 3 de junio de 2021 el Ayuntamiento adquirió, mediante escritura pública de compraventa, la II fase de las Viviendas afectas al Plan Permuta, una vez el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid autorizó llevar a cabo la misma, modificando el Plan de liquidación de la empresa municipal EMGIASA. En virtud de esta compraventa, el Ayuntamiento no sólo adquirió estas viviendas, sino que también se subrogó en la posición de EMGIASA respecto a los contratos suscritos de cesión de viviendas de protección pública adaptadas para personas con movilidad reducida que habían sido firmados con terceros, vecinos de Alcorcón, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Plan Permuta.

Don Tomás Martín San José solicitó el pasado 17 de junio de 2021 la resolución del contrato suscrito con EMGIASA, renunciando a la vivienda de la calle Alfredo Nobel nº 12- portal 4, planta segunda, Puerta A, vivienda que, en virtud de la compraventa llevada a cabo, es propiedad del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido sobre la solicitud presentada por la Asesoría Jurídica Municipal con 23 de agosto de 2021, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

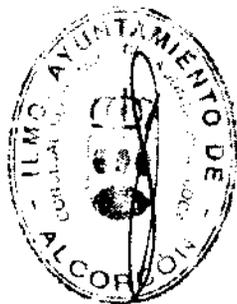
"Presentada solicitud el 17 de junio de 2021 por Don Tomás Martín San José, en su condición de titular del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Alfredo Nobel nº 12, portal 4, planta segunda, puerta A (finca 2/70.486 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito con el interesado y con Dña. Pilar Pérez Díaz (fallecida) el 10 de marzo de 2010, RESOLVER el contrato con los siguientes efectos:

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado, se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situado en la Avenida de Torres Bellas nº 15- 3º 2.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS, fecha: 2021.08.26, LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN."

- **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 23 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON TOMÁS MARTÍN SAN JOSÉ PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE ALFREDO NOBEL Nº 12 – PORTAL 4, PL. SEGUNDA PUERTA A (finca 2/70.486) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA AVENIDA TORRES BELLAS Nº 15-3º 2.

El 3 de junio de 2021 D. Tomás Martín San José y Dña. Pilar Pérez Díaz suscribieron con la empresa municipal EMGIASA contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, en virtud del cual EMGIASA cedía el uso de la vivienda situada en la calle Alfredo Nobel, 12 portal 4, planta segunda, puerta A, de 79,16 m2, más plaza de garaje y trastero (finca 2/70.486 inscrita al tomo 1.914, libro 1.178, folio 193 inscripción 1ª del Registro nº 2 de los de Alcorcón) y en compensación recibía el derecho de arrendamiento de la vivienda propiedad de los cesionarios situada en la Avenida de Torres Bellas nº 15 - 3º 2.

La vivienda propiedad de EMGIASA se encuentra comprendida entre las adquiridas por este Ayuntamiento en virtud del Auto de 10 de diciembre de 2020 del Juez de lo mercantil nº 6 por el que se autorizó la modificación del Plan de Liquidación de EMGIASA en lo referente a las viviendas afectadas por el Plan Permuta para su adquisición por el Ayuntamiento, ante el interés municipal de mantener este programa social en los mismos términos.

En consecuencia con lo anterior, el pasado 3 de junio de 2021, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 se elevó a escritura pública la compraventa de la vivienda propiedad de EMGIASA, libre de cargas, ante el Notario de Alcorcón, Don Francisco Rodríguez Boix, recogándose en la misma que ésta se encontraba ocupada por Don Tomás Martín San José y Dña. Pilar Pérez Díaz como titulares del derecho de uso vitalicio de la vivienda en virtud del contrato al que se ha hecho referencia al principio.

El pasado 17 de junio de 2021, Don Tomás Martín San José ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento por el que pone de manifiesto y solicita la finalización de la cesión de uso de la vivienda sita en la calle Alfredo Nobel y la devolución de su vivienda en la Avenida de Torres Bellas.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: El Ayuntamiento en su calidad de propietario de la vivienda de la calle Alfredo Nobel nº 12, (finca 2/70.486 del Registro de la Propiedad nº 2 de los de Alcorcón), y derivado de las condiciones establecidas para la adquisición a EMGIASA de las viviendas afectas al PLAN PERMUTA en el artículo 2.2.3 del pliego de condiciones que, aprobado junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de diciembre de 2020, rigió en la compraventa de las mismas, se subrogó en los derechos y obligaciones de



EMGIASA derivados de citado PLAN, y en consecuencia su adquisición se efectuó aceptando la carga de la cesión de uso de las mismas derivado de los contratos suscritos por EMGIASA de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida y constitución de arrendamiento.

SEGUNDA: En el contrato suscrito el 10 de marzo de 2010 en el que el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el apartado anterior, ha pasado a disponer de las facultades y obligaciones que le correspondían a EMGIASA, se dispone que la cesión de uso será por plazo indefinido (cláusula Tercera), siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a los cesionarios a obtener tal derecho, e igual carácter el derecho de arrendamiento que en compensación se otorga sobre su vivienda situada en la Avenida de Torres Bellas.

La vivienda de la Avenida de Torres Bellas, nº 15 permanece libre de inquilinos al no haber sido arrendada por EMGIASA.

En el contrato de cesión de vivienda se pactaron en su cláusula décima las posibles causas de resolución del contrato y, entre ellas, en la letra b) se establece la renuncia del cesionario.

De la solicitud recibida por el Sr. Tomás Martín San José puede estimarse que concurre dicha causa, pues expresa su voluntad de finalizar la cesión.

Respecto al cotitular del derecho, Dña. Pilar Pérez Díaz, ha fallecido

TERCERA: Ante lo anterior, será preciso que el Ayuntamiento, propietario de la vivienda y titular del derecho de arrendamiento respecto a la vivienda de la Avenida de Torres Bellas, tome conocimiento de la renuncia del Sr. Tomás Martín San José y a su vez acuerde dar por finalizado el contrato, tomando posesión de la vivienda de la calle Alfredo Nobel y entregando la vivienda de la Avenida de Torres Bellas al Sr. Martín San José.

CUARTA: El órgano competente para adoptar la oportuna resolución, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico alguno que la Junta de Gobierno Local, tomando conocimiento de la renuncia al contrato de cesión de uso de la vivienda municipal situada en la calle Alfredo Nobel nº 12, presentada por el titular de este derecho, Don Tomás Martín San José, adopte acuerdo resolviendo el contrato suscrito el 10 de marzo de 2010, con los siguientes efectos:

- Tomar posesión de la vivienda de propiedad municipal en el plazo de 1 mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado, al quedar sin efecto la cesión de uso de la misma.



- En el mismo plazo proceder a la entrega de la vivienda situada en la Avenida de Torres Bellas nº 15, 3º 2, al quedar igualmente sin efecto el derecho de arrendamiento sobre la misma que disponía el Ayuntamiento.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.23, 14:41:49.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

“Presentada solicitud el 17 de junio de 2021 por Don Tomás Martín San José, en su condición de titular del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Alfredo Nobel nº 12, portal 4, planta segunda, puerta A (finca 2/70.486 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito con el interesado y con Dña. Pilar Pérez Díaz (fallecida) el 10 de marzo de 2010:”

PRIMERO.- RESOLVER el contrato con los siguientes efectos:

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado, se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situado en la Avenida de Torres Bellas nº 15- 3º 2.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Vivienda y Cooperación, Departamento de Vivienda, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

~~108. SOLICITUD PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE ALFREDO NOBEL, PORTAL 4, PLANTA SEGUNDA, PUERTA A, SITUADO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN CALLE ALFREDO NOBEL Nº 12.~~

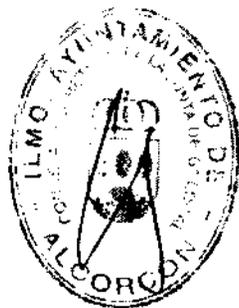
• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Vivienda y Cooperación, Sra. Zarapuz Puertas, de fecha 26 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON ANTONIO PÉREZ PELÁEZ PARA DAR POR FINALIZADO EN CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN C/ BUCRAA Nº 49 - PORTAL 2 PLANTA BAJA PUERTA D (finca 3/63.237) ASÍ COMO EL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE GUINDALES 27 5º IZQUIERDA.

El pasado 29 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento adquirió, mediante escritura pública de compraventa, la I fase de las viviendas afectas al Plan Permuta, una vez el Juzgado de lo Mercantil nº 6 de Madrid autorizó a llevar a cabo la misma, modificando el Plan de liquidación de la empresa municipal EMGIASA. En virtud de esta compraventa, el Ayuntamiento no sólo adquirió estas viviendas, sino que también se subrogó en la posición de EMGIASA respecto a los contratos suscritos de cesión de viviendas de protección pública adaptadas para personas con movilidad reducida que habían sido firmados con terceros, vecinos de Alcorcón, que cumplieran con los requisitos establecidos en el Plan Permuta.

D. Antonio Pérez Peláez solicitó el pasado 24 de junio de 2021 la resolución del contrato suscrito con EMGIASA, renunciando a la vivienda de la Calle Bucraa nº 49 - portal 2, planta baja, puerta D, vivienda que, en virtud de la compraventa llevada a cabo, es propiedad del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el informe emitido sobre la solicitud presentada por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 23 de agosto de 2021, se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



“Presentada solicitud el 24 de junio de 2021 por Don Antonio Pérez Peláez, en su condición de titular del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Bucraa, nº 49, portal 2, planta baja, puerta D (finca 3/63.237 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito con el interesado y con Dª Maria Dolores Montano Pérez (fallecida) el 25 de mayo de 2011, RESOLVER el contrato con los siguientes efectos:

- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situando en la calle Guindales, nº 27 - 5º izquierda.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

Alcorcón, a fecha de la firma.

Firmado digitalmente por ROSANA ZARAPUZ PUERTAS, fecha: 2021.08.26, LA CONCEJALA DELEGADA DE VIVIENDA Y COOPERACIÓN."

- **VISTO** el informe que presenta al efecto el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 23 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON ANTONIO PÉREZ PELÁEZ PARA DAR POR FINALIZADO EL CONTRATO DE CESIÓN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA RESPECTO A LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITUADA EN LA CALLE BUCRAA Nº 49 – PORTAL 2, PL. BAJA PUERTA D (finca 3/62.237) ASÍ COMO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO SOBRE LA VIVIENDA DE SU PROPIEDAD SITUADA EN LA CALLE GUINDALES Nº 27- 5º IZQUIERDA.

El 25 de mayo de 2011 D. Antonio Pérez Peláez y Dña. Mª Dolores Montano Pérez suscribieron con la empresa municipal EMGIASA contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, en virtud del cual EMGIASA cedía el uso de la vivienda situada en la calle Amazonas, 2 portal 2, planta baja, puerta A, de 76,75 m2, más plaza de garaje y trastero (finca 3/63.237 inscrita al tomo 1.692, libro 252, folio 209 inscripción 1ª del Registro nº 3 de los de Alcorcón) y en compensación recibía el derecho de arrendamiento de la vivienda propiedad de los cesionarios situada en la calle Guindales, nº 27 - 5º izquierda.

La vivienda propiedad de EMGIASA se encuentra comprendida entre las adquiridas por este Ayuntamiento en virtud del Auto de 10 de diciembre de 2020 del Juez de lo mercantil nº 6 por el que se autorizó la modificación del Plan de Liquidación de EMGIASA en lo referente a las viviendas afectadas por el Plan Permuta para su adquisición por el Ayuntamiento, ante el interés municipal de mantener este programa social en los mismos términos.

En consecuencia con lo anterior, el pasado 29 de diciembre de 2020, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020 se elevó a escritura pública la compraventa de la vivienda propiedad de EMGIASA, libre de cargas, ante la Notario de Alcorcón, Don Pablo García Toral, recogándose en la misma que ésta se encontraba ocupada por D. Antonio Pérez Peláez y Dña. Mª Dolores Montano Pérez como titulares del derecho de uso vitalicio de la vivienda en virtud del contrato al que se ha hecho referencia al principio.

El pasado 24 de junio de 2021, Don Antonio Pérez Peláez ha presentado escrito en el Registro General del Ayuntamiento por el que pone de manifiesto que solicita la finalización de la cesión de uso de la vivienda sita en la calle Bucraa y la devolución de su vivienda en la calle Guindales.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: El Ayuntamiento en su calidad de propietario de la vivienda de la calle Bucraa nº 49, (finca 3/63.237 del Registro de la Propiedad nº 3 de los de



Alcorcón), conforme se dispone en el artículo 2.2.3 pliego de condiciones que aprobado junto con el expediente por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 22 de diciembre de 2020, que rige en la compraventa de las viviendas de la I Fase, como igualmente en el Auto de fecha 10 de diciembre de 2020, se subroga en los derechos y obligaciones de EMGIASA derivados del Plan Permuta, y en consecuencia su adquisición se efectúa aceptando la carga de la cesión de uso de las mismas derivado de los contratos suscritos por EMGIASA de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida y constitución de arrendamiento.

SEGUNDA: En el contrato suscrito el 25 de mayo de 2011 en el que el Ayuntamiento en virtud de lo establecido en el apartado anterior, ha pasado a disponer de las facultades y obligaciones que le correspondían a EMGIASA, se dispone que la cesión de uso será por plazo indefinido (cláusula Tercera), siempre y cuando se mantengan las condiciones que dieron lugar a los cesionarios a obtener tal derecho, e igual carácter el derecho de arrendamiento que en compensación se otorga sobre su vivienda situada en la calle Guindales.

La vivienda de la calle Guindales permanece libre de inquilinos al no haber sido arrendada por EMGIASA.

En el contrato de cesión de vivienda se pactaron en su cláusula décima las posibles causas de resolución del contrato y, entre ellas, en la letra b) se establece la renuncia del cesionario.

De la solicitud recibida por el Sr. Antonio Pérez Peláez puede estimarse que concurre dicha causa, pues expresa su voluntad de finalizar la cesión.

Respecto a la cotitular del derecho, Dña. Mª Dolores Montano Pérez, ha fallecido.

TERCERA: Ante lo anterior, será preciso que el Ayuntamiento, propietario de la vivienda y titular del derecho de arrendamiento respecto a la vivienda de la calle Guindales, tome conocimiento de la renuncia del Sr. Antonio Pérez Peláez y a su vez acuerde dar por finalizado el contrato, tomando posesión de la vivienda de la calle Bucraa y entregando la vivienda de la calle Guindales al Sr. Pérez Peláez.

CUARTA: El órgano competente para adoptar la oportuna resolución, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente jurídico alguno que la Junta de Gobierno Local, tomando conocimiento de la renuncia al contrato de cesión de uso de la vivienda municipal situada en la calle Bucraa nº 49, presentada por la titular de este derecho, Don Antonio Pérez Peláez, adopte acuerdo resolviendo el contrato suscrito el 25 de mayo de 2011, con los siguientes efectos:



- Tomar posesión de la vivienda de propiedad municipal en el plazo de 1 mes desde que se notifique el presente acuerdo a la interesada, al quedar sin efecto la cesión de uso de la misma.
- En el mismo plazo proceder a la entrega de la vivienda situada en la calle Guindales, nº 27, 5º izquierda, al quedar igualmente sin efecto el derecho de arrendamiento sobre la misma que disponía el Ayuntamiento.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.08.23, 14:29:04."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"Presentada solicitud el 24 de junio de 2021 por Don Antonio Pérez Peláez, en su condición de titular del derecho de uso indefinido sobre la vivienda situada en la calle Bucraa, nº 49, portal 2, planta baja, puerta D (finca 3/63.237 del Registro de la Propiedad nº 3 de Alcorcón), para finalizar la cesión de uso de la vivienda y considerando que el Ayuntamiento de Alcorcón es propietario de la vivienda con subrogación en los derechos y obligaciones de EMGIASA respecto al contrato de cesión de vivienda de protección pública adaptada para personas con movilidad reducida, suscrito con el interesado y con Dª María Dolores Montano Pérez (fallecida) el 25 de mayo de 2011:"

PRIMERO.- RESOLVER el contrato con los siguientes efectos:

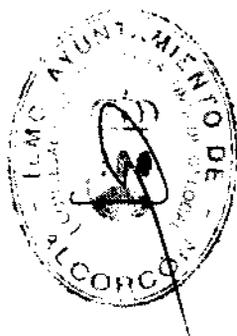
- En el plazo de un mes desde que se notifique el presente acuerdo al interesado se procederá a tomar posesión de la vivienda municipal y en el mismo acto a la entrega de llaves del piso propiedad de la misma, situando en la calle Guindales, nº 27 - 5º izquierda.
- Que por los servicios municipales se lleven a cabo las actuaciones oportunas para comprobar el estado de ambas viviendas, encontrarse al corriente el pago de los gastos de comunidad y los restantes servicios y/o suministros, conforme lo previsto en el contrato en su día firmado.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Vivienda y Cooperación, Departamento de Vivienda, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

12343 EDICIÓN DE CUENTA DEL SECRETO DE FIRMA 08.2021
RELATIVA A LA APROBACIÓN DE UN ARRENDAMIENTO



ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2021/2022, ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA) Y ESTE AYUNTAMIENTO, ADOPTADO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE AGOSTO DE 2021, PTO. N.º 1/298. (EXpte. 2021/20).-

• VISTO el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

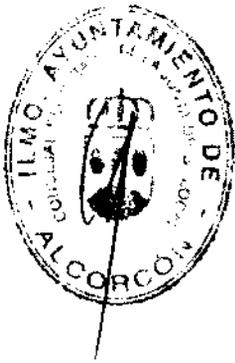
“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 Y EL 30 DE AGOSTO DE 2021, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021, PUNTO N.º 1/298.

Teniendo en cuenta la necesidad de que se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes que se encontraban en tramitación durante el periodo comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2021 (ambos inclusive) y considerando que durante dicho periodo no se celebrarían sesiones de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2021, punto 1/298, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalias de los que son titulares, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado periodo, entre los que se encuentran los expedientes que a continuación se relacionadas, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitado el expediente que a continuación se indica y emitida la correspondiente resolución, en virtud de la mencionada delegación, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

“ÚNICA.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, del Decreto emitido el 16 de agosto de 2021 relativo a la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2021/2022, ENTRE COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, expediente de la Concejalia de Educación e Infancia 2021/20, en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2021/2022, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcorcón.



SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal a la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2021/2022 por importe de 510.527,09 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2021	139.234,65 €
Ejercicio 2022	371.292,44 €

CUARTO.- Suscribir por la Alcaldía-Presidencia la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2021/2022, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Lo que se propone en Alcorcón a la fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. FECHA: 2021.09.01. 13:01:49+02'00'."



• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido con fecha 16 de agosto de 2021 por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, relativo a la aprobación de "ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2021/2022, ENTRE COMUNIDAD DE MADRID, (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, EXPTE. DE EDUCACIÓN E INFANCIA 2021/20", dictado en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación efectuada a su favor por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021, punto nº 1/298, durante el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2021, ambos inclusive; siendo la parte dispositiva de dicho Decreto el que se transcribe a continuación:

"PRIMERO.- Aprobar la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2021/2022, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto inicial que se adjunta como Anexo a la Adenda del convenio de colaboración en materia de Educación Infantil, para la financiación de los centros y servicios de Educación Infantil de titularidad municipal.

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal a la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2021/2022 por importe de 510.527,09 €, con el siguiente desglose por anualidades:

Ejercicio 2021	139.234, 65 €
Ejercicio 2022	371.292, 44 €

CUARTO.- Suscribir por la Alcaldía-Presidencia la Adenda al Convenio específico en materia de Educación Infantil para el Curso Escolar 2021/2022, entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía y el Ayuntamiento de Alcorcón, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/44.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES ADOPTADAS EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE AGOSTO DE 2021, PTO. N.º 1/208:

- **DECRETO DE FECHA 9.3.2021 RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "ANDERSEN", "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ" Y "NANAS" POR LOTES" (EXPT. 2021194_ASE).**
- **DECRETO DE FECHA 9.8.2021 RELATIVO A LA "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOE Y LUNA" POR LOTES" (EXPT. 2021195_ASE).**

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 1 de septiembre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTA CONCEJALÍA DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 4 Y EL 30 DE AGOSTO DE 2021, AMBOS INCLUSIVE, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EFECTUADA A SU



FAVOR POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE AGOSTO DE 2021, PUNTO Nº 1/298. (Expedientes de contratación 2021194_ASE y 2021195_ASE).

Teniendo en cuenta la necesidad de que se adoptaran distintas resoluciones respecto de diferentes expedientes de contratación que se encontraban en tramitación durante el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2021 (ambos inclusive) y considerando que durante dicho período no se celebrarían sesiones de la Junta de Gobierno Local, por este órgano se acordó, en su sesión de fecha 3 de agosto de 2021, punto 1/298, la delegación a favor de los distintos Concejales Delegados, en relación a los expedientes cuyo ámbito competencial corresponde a las Concejalías de los que son titulares, de las facultades del órgano de contratación durante el mencionado período, entre los que se encuentran los expedientes que a continuación se relacionan, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local de las distintas resoluciones adoptadas al efecto.

Habiendo sido convenientemente tramitados los expedientes que a continuación se indican y emitida la correspondiente resolución, en virtud de la mencionada delegación, elevo a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta:

"PRIMERO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 9 de agosto de 2021 relativo a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "ANDERSEN", "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ" Y "NANAS" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, expediente de contratación 2021194_ASE, en cuya parte dispositiva se indica lo que sigue:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Escuela Infantil Andersen" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de MUSGO S. COOP. MADRILEÑA, con NIF F79427142, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (86,80 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- *PRECIO DE ESCOLARIDAD: 295,00 euros/mes.*
- *PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 10,83 euros/mes.*
- *PRECIO DE COMEDOR: 92,00 euros/mes.*

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Escuela Infantil Gloria Fuertes" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L., con NIF B83886499, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (80,19 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- *PRECIO DE ESCOLARIDAD: 289,00 euros/mes.*
- *PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 7,00 euros/mes.*



- **PRECIO DE COMEDOR: 85,00 euros/mes.**

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Escuela Infantil Mago de Oz" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de la empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L., con NIF B84943802, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (88,98 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD: 260,00 euros/mes.**
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 10,00 euros/mes.**
- **PRECIO DE COMEDOR: 89,00 euros/mes.**

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 4 "Escuela Infantil Nanas" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC, con NIF F81606725, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (97,30 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- **PRECIO DE ESCOLARIDAD: 285,32 euros/mes.**
- **PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 10,83 euros/mes.**
- **PRECIO DE COMEDOR: 91,00 euros/mes.**

QUINTO.- APROBAR un gasto por importe total TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.816.714,88 €), correspondiente a la financiación máxima asumida inicialmente por el Ayuntamiento de Alcorcón para los dos años de duración de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1: E.I. "ANDERSEN": 896.437,08 euros:

2021: 122.241,42 € (septiembre a noviembre).
 2022: 448.218,54 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
 2023: 325.977,12 € (diciembre 2022 a julio 2023).

LOTE 2: E.I. "GLORIA FUERTES": 794.090,44 euros:

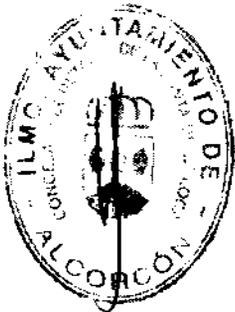
2021: 108.285,06 € (septiembre a noviembre).
 2022: 397.045,22 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
 2023: 288.760,16 € (diciembre 2022 a julio 2023).

LOTE 3: E.I. "MAGO DE OZ": 960.764,64 euros:

2021: 131.013,36 € (septiembre a noviembre).
 2022: 480.382,32 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
 2023: 349.368,96 € (diciembre 2022 a julio 2023).

LOTE 4 E.I. "NANAS": 1.165.422,72 euros:

2021: 158.921,28 € (septiembre a noviembre).
 2022: 582.711,36 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
 2023: 423.790,08 € (diciembre 2022 a julio 2023).



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

SEXTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.TAG Contratación y Patrimonio, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local una vez se retomen las sesiones ordinarias de este órgano.

SEGUNDO.- DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del Decreto emitido el 9 de agosto de 2021 relativo a la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", POR LOTES, expediente de contratación 2021195_ASE, en cuya parte dispositiva se indica lo que sigue:

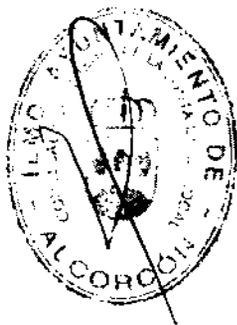
"PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS DE ALCORCON (Expte. 2021195_ASE), a favor de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR, con CIF G78519543, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (87,50 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato dispone de un presupuesto anual de 97.092,00 euros, IVA exento, y tendrá una duración que irá desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2023, siendo ejecutado con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos que lo rigen y conforme a lo detallado en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS DE ALCORCON (expte. 2021195_ASE), a favor de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR, con CIF G78519543, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (87,50 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato dispone de un presupuesto anual de 73.558,00 euros, IVA exento, y tendrá una duración que irá desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2023, siendo ejecutado con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos que lo rigen y conforme a lo detallado en la propuesta presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (341.300,00 €), correspondiente a la financiación máxima asumida inicialmente por el Ayuntamiento de Alcorcón para los dos años de duración de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1: CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS": 194.184,00 €:
2021: 26.479,64 € (septiembre a noviembre).
2022: 97.092,00 € (diciembre 2021 a noviembre de 2022).
2023: 70.612,36 € (diciembre 2022 a julio de 2023).

LOTE 2: CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA": 147.116,00 €:
2021: 20.061,27 € (3 pagos de septiembre a noviembre).
2022: 73.558,00 € (11 pagos, de diciembre 2021 a noviembre de 2022).
2023: 53.496,73 € (8 pagos de diciembre 2022 a julio de 2023).



Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local una vez se retomen las sesiones ordinarias de este órgano.

Lo que se propone en Alcorcón a la fecha de firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA-47...M. FECHA: 2021.09.01. 14:58:14+02'00'."

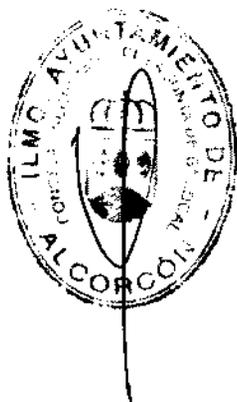
• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA** del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo y en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación efectuada a favor de su Concejalía por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021, punto nº 1/298, durante el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2021, ambos inclusive:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido con fecha 9 de agosto de 2021 por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, relativo a la "la ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "ANDERSEN", "GLORIA FUERTES", "MAGO DE OZ" Y "NANAS" DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, POR LOTES, EXPTE. DE CONTRATACIÓN 2021194_ASE", en cuya parte dispositiva se indica lo que sigue:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Escuela Infantil Andersen" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de MUSGO S. COOP. MADRILEÑA, con NIF F79427142, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (86,80 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: 295,00 euros/mes.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 10,83 euros/mes.
- PRECIO DE COMEDOR: 92,00 euros/mes.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Escuela Infantil Gloria Fuertes" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de la empresa ATREYU BLOTA CARTO S.L., con NIF B83886499, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (80,19 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:



- PRECIO DE ESCOLARIDAD: 289,00 euros/mes.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 7,00 euros/mes.
- PRECIO DE COMEDOR: 85,00 euros/mes.

TERCERO.- ADJUDICAR el Lote 3 "Escuela Infantil Mago de Oz" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de la empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L., con NIF B84943802, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (88,98 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: 260,00 euros/mes.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 10,00 euros/mes.
- PRECIO DE COMEDOR: 89,00 euros/mes.

CUARTO.- ADJUDICAR el Lote 4 "Escuela Infantil Nanas" de la contratación de Gestión de Servicios Educativos de las Escuelas Infantiles "Andersen", "Gloria Fuertes", "Mago de Oz" y "Nanas" promovida por el Ayuntamiento de Alcorcón, a favor de SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA TIC-TAC, con NIF F81606725, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (97,30 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato se ejecutará con plena sujeción a los pliegos que lo rigen y conforme a las condiciones comprometidas en la oferta del adjudicatario, aplicando los siguientes precios mensuales individuales:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD: 285,32 euros/mes.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO: 10,83 euros/mes.
- PRECIO DE COMEDOR: 91,00 euros/mes.

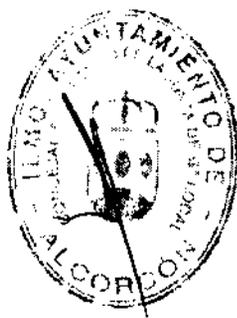
QUINTO.- APROBAR un gasto por importe total TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.816.714,88 €), correspondiente a la financiación máxima asumida inicialmente por el Ayuntamiento de Alcorcón para los dos años de duración de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1: E.I. "ANDERSEN": 896.437,08 euros:
 2021: 122.241,42 € (septiembre a noviembre).
 2022: 448.218,54 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
 2023: 325.977,12 € (diciembre 2022 a julio 2023).

LOTE 2: E.I. "GLORIA FUERTES": 794.090,44 euros:
 2021: 108.285,06 € (septiembre a noviembre).
 2022: 397.045,22 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
 2023: 288.760,16 € (diciembre 2022 a julio 2023).

LOTE 3: E.I. "MAGO DE OZ": 960.764,64 euros:
 2021: 131.013,36 € (septiembre a noviembre).
 2022: 480.382,32 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
 2023: 349.368,96 € (diciembre 2022 a julio 2023).

LOTE 4 E.I. "NANAS": 1.165.422,72 euros:
 2021: 158.921,28 € (septiembre a noviembre).



2022: 582.711,36 € (diciembre 2021 a noviembre 2022, salvo agosto).
2023: 423.790,08 € (diciembre 2022 a julio 2023).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente contratación, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dichos ejercicios.

SEXTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.TAG Contratación y Patrimonio, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local una vez se retomen las sesiones ordinarias de este órgano."

SEGUNDO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido con fecha 9 de agosto de 2021 por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, relativo a la "ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LAS CASAS DE NIÑOS "ARCO IRIS" Y "SOL Y LUNA", POR LOTES, EXPTE. DE CONTRATACIÓN 2021195_ASE", en cuya parte dispositiva se indica lo siguiente:

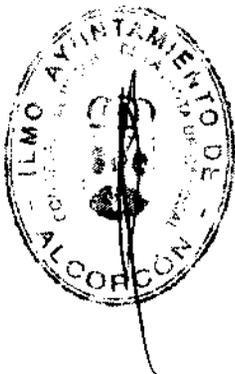
"PRIMERO.- ADJUDICAR el Lote 1 "Casa de Niños Arco Iris" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS DE ALCORCON (Expte. 2021195_ASE), a favor de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR, con CIF G78519543, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (87,50 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato dispone de un presupuesto anual de 97.092,00 euros, IVA exento, y tendrá una duración que irá desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2023, siendo ejecutado con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos que lo rigen y conforme a lo detallado en la propuesta presentada por el adjudicatario.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el Lote 2 "Casa de Niños Sol y Luna" de la contratación del SERVICIO EDUCATIVO PÚBLICO DE LAS CASAS DE NIÑOS DE ALCORCON (expte. 2021195_ASE), a favor de la LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACION Y LA CULTURA POPULAR, con CIF G78519543, al haber obtenido su oferta la puntuación más elevada (87,50 puntos) en la valoración de todos los criterios de adjudicación establecidos. El contrato dispone de un presupuesto anual de 73.558,00 euros, IVA exento, y tendrá una duración que irá desde su formalización hasta el 31 de agosto de 2023, siendo ejecutado con sujeción a las condiciones fijadas en los pliegos que lo rigen y conforme a lo detallado en la propuesta presentada por el adjudicatario.

TERCERO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS EUROS (341.300,00 €), correspondiente a la financiación máxima asumida inicialmente por el Ayuntamiento de Alcorcón para los dos años de duración de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 31 32000 22799 y conforme a la siguiente distribución por lotes y anualidades:

LOTE 1: CASA DE NIÑOS "ARCO IRIS": 194.184,00 €:
2021: 26.479,64 € (septiembre a noviembre).
2022: 97.092,00 € (diciembre 2021 a noviembre de 2022).
2023: 70.612,36 € (diciembre 2022 a julio de 2023).

LOTE 2: CASA DE NIÑOS "SOL Y LUNA": 147.116,00 €:
2021: 20.061,27 € (3 pagos de septiembre a noviembre).



2022: 73.558,00 € (11 pagos, de diciembre 2021 a noviembre de 2022).
2023: 53.496,73 € (8 pagos de diciembre 2022 a julio de 2023).

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos.

CUARTO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP, dando cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno Local una vez se retomen las sesiones ordinarias de este órgano."

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

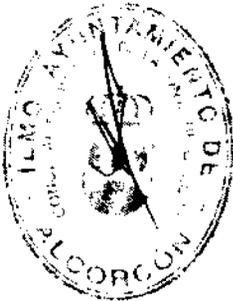
CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

14345- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE RECA 16.1.2021 RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE FAMILIAS, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, ADOPTADO EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE LAS EFECTUADA A SU FAVOR POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE AGOSTO DE 2021, RTO. N.º 728 EXPTE 2021/29).

• **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Menéndez Agudín, de fecha 30 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTAS QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIAS, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL

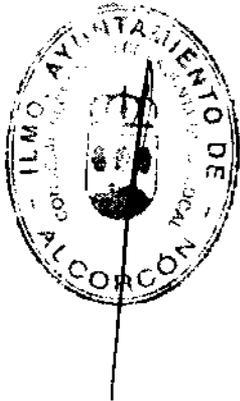
Considerando las competencias delegadas a este órgano en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2021, por el que "en el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2021 (ambos inclusive) durante el cual no se celebrarán sesiones por la Junta de Gobierno Local, atendiendo al Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 15 de junio de 2019, las competencias que se reserva este órgano en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019 y que por ley pueden ser delegadas en los diferentes



Concejales según lo señalado en el art. 127.2 de la Ley 7/85, serán ejercitadas por los citados concejales dentro de sus respectivas Áreas, aplicándose, en su caso, el régimen de suplencias establecido en el Acuerdo 9/73 de 10 de marzo por el que se modificó el Capítulo decimotercero del Acuerdo 21/300, de 25 de junio de 2019, según la distribución de materias entre las mismas efectuadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 17 de junio de 2019", el 18 de agosto de 2021, y tras la emisión de los preceptivos informes técnicos, jurídicos y de fiscalización, se emitió Decreto del Director General de Servicios Sociales y Salud Pública, por el cual se procedió a:

"PRIMERO: aprobar la suscripción de la ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIAS, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Adenda, se entenderá aprobada. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de Adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo del órgano competente".

LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA. Firmado digitalmente por VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN-32...X. FECHA: 2021.08.30. 13:33:54+02'00'."



• A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADA del documento de Dación de Cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo, y considerando igualmente lo expresado en la documentación obrante en el expediente:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al Decreto emitido con fecha 18 de agosto de 2021 por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, relativo a "APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIAS, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL", dictado en virtud de la delegación de las facultades del órgano de contratación efectuada a su favor por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2021, punto nº 1/298, durante el período comprendido entre el 4 y el 30 de agosto de 2021, ambos inclusive; siendo la parte dispositiva de dicho Decreto el que se transcribe a continuación:

"PRIMERO: aprobar la suscripción de la ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL PERIODO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021 A 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, AMBOS INCLUSIVE, DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIAS, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A

PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL, con indicación de que, si el texto finalmente aplicable no modifica sustancialmente este proyecto de Adenda, se entenderá aprobada. En caso de que el texto final modifique en algún extremo sustancial el presente proyecto de Adenda, se deberá someter a nuevo acuerdo del órgano competente”.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ANADIDOS URGENTES

I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

15/316.- ANADIDO URGENTE PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EL GASTO Y LOS PLEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (PERÍODO 2021-2022). EXPEDIENTE Nº 2021212_ASE.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 6 de septiembre de 2021 y que se transcribe a continuación:

“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022). EXPEDIENTE 2021212_ASE.

Habiéndose completado a esta fecha todos los trámites previos a la aprobación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022), expediente 2021212_ASE y siendo necesario que el correspondiente acuerdo de aprobación se adopte por la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión de forma urgente para que al finalizar el contrato actual de cuatro meses, no se quede sin servicio esta necesidad que garantiza la seguridad de uso para los ciudadanos en dichas áreas. Por ello se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto de forma urgente en la sesión convocada para el día 7 de septiembre de 2021.



PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022). Expediente 2021212_ASE.

En Alcorcón a fecha de firma.

Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal.- Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50...C. Fecha: 2021.09.06. 12:43:33+02'00'."

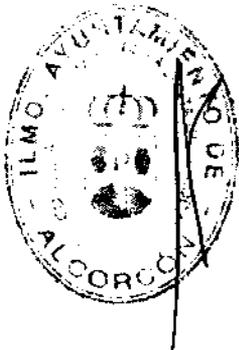
• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 30 de agosto de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, EL GASTO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022). Expediente nº 2021212_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021212_ASE correspondiente al procedimiento de contratación del SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022) y a la vista de los diferentes informes emitidos por los servicios municipales en relación a la aprobación del dicho expediente, sus pliegos y el gasto correspondiente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021212_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022), a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la



contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (434.298,76 €.), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (434.298,76 €.) a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de conforme a la siguiente distribución por anualidades:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
Concepto	2021	2022	TOTAL
Base	10.658,20 €	205.466,40 €	216.124,60 €
IVA	2.238,22 €	43.147,94 €	45.386,16 €
Total	12.896,42 €	248.614,34 €	261.510,76 €

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
Concepto	2021	2022	TOTAL
Base	5.868,49 €	136.931,51 €	142.800,00 €
IVA	1.232,38 €	28.755,62 €	29.988,00 €
Total	7.100,87 €	165.687,13 €	172.788,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

CONCEJAL DELEGADO DE PPYJJ Y PROTECCIÓN ANIMAL. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50...C. Fecha: 2021.08.30. 13:53:33+02'00'.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021212_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022), A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio de fecha 7 de junio de 2021, en virtud de las facultades



delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria Justificativa.
- Documento de Retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Documentos de retención de crédito para financiar el servicio e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

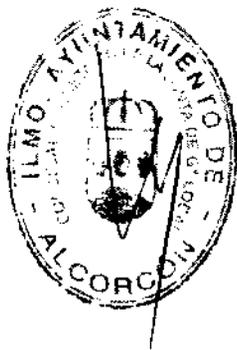
3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 23 de agosto de 2021, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

6.- Se incorporan al expediente dos documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, financiándose el gasto del contrato con cargo a los ejercicios presupuestarios 2021 y 2022 a la partida presupuestaria 41 17100 21300. Por parte de la Intervención Municipal deberá realizarse la fiscalización previa del expediente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021212_ASE relativo a la contratación de SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022), a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parque y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un año y un presupuesto total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (434.298,76 €.), IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (434.298,76 €.) a los ejercicios 2021 y 2022 por importes de conforme a la siguiente distribución por anualidades:



MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
Concepto	2021	2022	TOTAL
Base	10.658,20 €	205.466,40 €	216.124,60 €
IVA	2.238,22 €	43.147,94 €	45.386,16 €
Total	12.896,42 €	248.614,34 €	261.510,76 €

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
Concepto	2021	2022	TOTAL
Base	5.868,49 €	136.931,51 €	142.800,00 €
IVA	1.232,38 €	28.755,62 €	29.988,00 €
Total	7.100,87 €	165.687,13 €	172.788,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

En Alcorcón a fecha de firma.

Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ-51...Q. Fecha: 2021.08.24. 10:21:57+02'00'."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de agosto de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 203/2021 ASEsa SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE AREAS DE JUEGO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.



ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de junio de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 537, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 203/2021 ASEsa relativo al contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado en la Memoria la improcedencia de dividir en lotes las diferentes prestaciones que comprende su objeto, pues la inspección y el

mantenimiento de juegos infantiles quedan bajo una normativa específica, las EN1176 y EN-1177, incluso suelos de seguridad y certificación de las áreas conforme a normativa. Se trata por tanto de una "unidad funcional" cuya división supondría a nivel técnico municipal problemas de gestión y coordinación de los distintos contratos y contratistas. Se cumple así lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 y 159 de la LCSP (en la modificación dada por la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), aplicando lo previsto en su apartado 6, al ser su valor estimado inferior a 60.000,00 €. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación a fin de seleccionar la oferta con la mejor relación calidad-precio, por lo que se tiene en cuenta criterios relacionados con los costes (mejor precio y aportación repuestos) y aspectos basados en la calidad del servicio (experiencia del personal adscrito al servicio), valorables todos ellos de forma automática o por aplicación de fórmulas cumpliéndose lo previsto por el art. 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada, pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22 de la LCSP.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superándose el plazo establecido para los contratos de servicios en el artículo 29 de la LCSP y, recogiendo en cuanto a su tramitación las especialidades del procedimiento abierto abreviado establecidas en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, que se corresponden con las siguientes:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

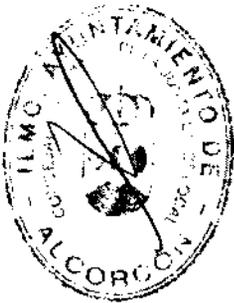
b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de



las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

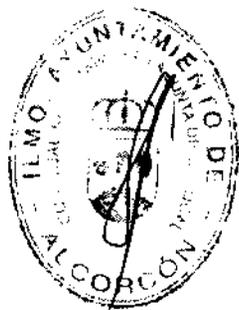
g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Junto a las especialidades anteriores, el PCAP incluye en lo no previsto por las mismas, la regulación general del procedimiento simplificado, conforme lo dispuesto en el artículo 159.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato, al descomponerse en dos conceptos, se ha determinado mediante tanto alzado comprendiendo todos los conceptos (costes directos e indirectos) para el servicio de mantenimiento y por precios unitarios para las reparaciones que sea preciso efectuar, atendiendo al cuadro de precios anexo al PPT en el que se incluyen los precios de de mano de obra y PVP o tarifas oficiales en su caso, estableciendo un presupuesto máximo destinado a este mantenimiento correctivo aplicando lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP

Se cumple lo previsto por los artículos 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio de 2021. Se incorpora en el expediente documento expedido por la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito necesario en el mismo. No obstante será preciso que con carácter previo a la aprobación del expediente, se fiscalice por la Intervención Municipal en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.



V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado acreditativo de retención de crédito.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha

resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local, pues se supera el límite establecido en su acuerdo de delegación de facultades atendiendo a la materia y competencia de las diferentes delegaciones de gobierno, mediante Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 203/2021 de título SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL-01...W. Fecha: 2021.08.23. 14:19:19+02'00'."

• **VISTO** igualmente el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de septiembre de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo el día 4 de junio del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 892/2021
CONTRATO DE SERVICIOS.
AUTORIZACIÓN DEL GASTO
CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGO (INFANTILES, BIOSALUDABLES,
ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022)
(Expte. 212/2021)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO (SARA)
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	PLURALIDAD DE CRITERIOS

ÁREA DE GASTO:	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	434.298,76 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	41-171.00-213.00
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

30/07/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a. Carmen Pardillo Porras, Técnica de Parques y Jardines.

23/05/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D^a. Carmen Pardillo Porras, Técnica de Parques y Jardines.

04/06/2021: Retenciones de crédito nº 220210009574 y 220219000221.

07/06/2021: Providencia de inicio del expediente suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.

03/09/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

23/08/2021: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrita por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

24/08/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/08/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejala Delegado de Parques y Jardines.

III. DATOS COMPROBADOS

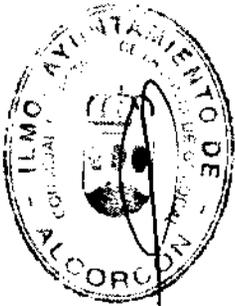
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	





Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1 A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.B LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes		X	

	para la prestación del servicio por la propia Administración.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente		X	

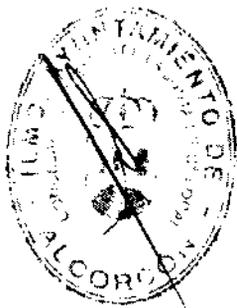




	bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los	X		

	artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el	X		





	procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.			
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 1.28.1. 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si		X	

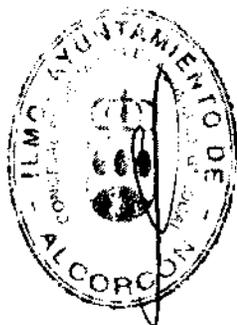
	existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
Art 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I. Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO-20...X. Fecha: 2021.09.06. 11:53:06+02'00'."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	-------------------------	--



Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
41	17100	21300	22021002223	19.997,30 €	

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (19.997,30 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO 2021-2022 (ANUALIDAD 2021 HASTA 30/11/21) (NRI PPJJ 04/06/21).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210009574.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/06/2021.

FALTA ALGUNA FIRMA HABILITADA. Tiene pendiente las firmas de:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
41	17100	21300		414.301,47

MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS
(414.301,47 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	414.301,47		

TEXTO LIBRE

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE JUEGO (DE 01/12/21 HASTA FIN CONTRATO) (NRI PPJJ 04/06/21)

Nº OPERACIÓN: 220219000221.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO, Interventora General en funciones de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2021. 14:26. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente relativo a la contratación de **SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS DE JUEGOS (INFANTILES, BIOSALUDABLES, ZONAS DEPORTIVAS) MUNICIPALES DE ALCORCÓN (PERÍODO 2021-2022)** (expte. de contratación nº 2021212_ASE), a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, que dispone de un plazo de duración de un 1) año y un presupuesto total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (434.298,76 €)**, IVA incluido.

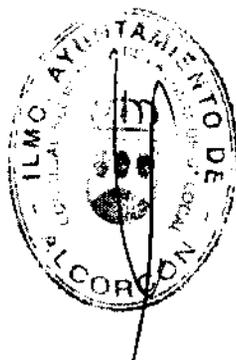
SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (434.298,76 €)**, con cargo a los ejercicios 2021 y 2022, por los importes y conforme a la siguiente distribución por anualidades:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO			
Concepto	2021	2022	TOTAL
Base	10.658,20 €	205.466,40 €	216.124,60 €
IVA	2.238,22 €	43.147,94 €	45.386,16 €
Total	12.896,42 €	248.614,34 €	261.510,76 €

MANTENIMIENTO CORRECTIVO			
Concepto	2021	2022	TOTAL
Base	5.868,49 €	136.931,51 €	142.800,00 €
IVA	1.232,38 €	28.755,62 €	29.988,00 €
Total	7.100,87 €	165.687,13 €	172.788,00 €

Teniendo en cuenta el carácter plurianual del presente contrato, el gasto del ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos necesarios en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y REQUERIMIENTOS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

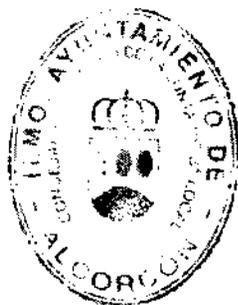
Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

Fdo.- Daniel Rubio Caballero.



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/355 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **21 de septiembre de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta.